



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Evasión tributaria en rentas de primera categoría de
arrendamientos de inmuebles

PRESENTADO POR

Carbajal Ramón, Jeferson Roberto
Castañeda Heredia, Camila Lucero Milagros

ASESOR

Vega Rosales, Karina Vanessa

Los Olivos, 2021

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis primordialmente a Dios, quien nos permitió alcanzar este relevante momento en nuestra formación como contadores, a nuestros padres, quienes nos brindaron su apoyo durante años, nos enseñaron a no rendirnos y siempre perseverar hasta obtener los objetivos planteados.

AGRADECIMIENTO

Es esencial agradecer en estas líneas a la Universidad de Ciencias y Humanidades, así como, a nuestros profesores por contribuir en nuestra formación profesional. Agradecemos también a nuestros padres, ya que, gracias a su apoyo incondicional y motivación conseguimos seguir adelante en nuestra carrera profesional, finalmente a nuestra asesora, cuya persistencia, paciencia y su motivación han sido fundamental para nuestra formación como investigadores.

RESUMEN

La evasión tributaria representa una limitación significativa para el crecimiento económico del país, asimismo, está presente en diversos sectores, uno de ellos es el sector de arrendamientos de predios, donde los arrendadores perciben rentas por sus alquileres, sin embargo, en su gran mayoría no declara ni paga el Impuesto a la Renta por dichos arrendamientos. En base a ello, la presente investigación tiene como objetivo general, identificar los factores de la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, que resaltan en los contribuyentes de Carabayllo durante el año 2018.

La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, asimismo, se aplicó la técnica de la encuesta teniendo como instrumento un cuestionario. Como resultado general se obtuvo que los factores que resaltan en los arrendadores y que conllevan a la evasión tributaria son, en primera instancia las acciones de fiscalización, ya que, el 100% de los arrendadores nunca habían sido fiscalizados, el segundo factor es el bajo nivel de cultura tributaria, puesto que, es el nivel que predomina en el 62% de los arrendadores, el tercer factor es el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los arrendadores, puesto que, el 48% posee un nivel bajo de cumplimiento.

Se concluyó que la ausencia de fiscalización, el bajo nivel de cultura tributaria y el bajo nivel de cumplimiento en las obligaciones fiscales, son factores que resaltan en los arrendadores, conllevando a cometer actos de evasión fiscal en relación a sus ingresos por los alquileres de sus inmuebles.

Palabras claves: evasión tributaria, rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, cultura tributaria, obligaciones tributarias y fiscalización tributaria.

ABSTRACT

Tax evasion represents a significant limitation for the economic growth of the country, likewise, it is present in various sectors, one of them is the land rental sector, where landlords receive income for their rentals, however, the vast majority do not declares or pays the Income Tax for said leases. Based on this, the present investigation has as a general objective, to identify the factors of tax evasion in first-class income in real estate leases, which stand out in Carabayllo taxpayers during the year 2018

The methodology used was a quantitative approach, of a descriptive type, likewise, the survey technique was applied using a questionnaire as an instrument. As a general result, it was obtained that the factors that stand out in the lessors and that lead to tax evasion are, in the first instance, the inspection actions, since 100% of the lessors had never been inspected, the second factor is the low level of tax culture, since it is the level that predominates in 62% of the lessors, the third factor is non-compliance with the tax obligations of the lessors, since 48% have a low level of compliance.

It was concluded that the absence of control, the low level of tax culture and the low level of compliance with tax obligations, are factors that stand out in the landlords, leading to commit acts of tax evasion in relation to their income from the rental of their properties estate.

Keywords: Tax evasion, first category income in real estate leases, tax culture, tax obligations and tax supervision.

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
CONTENIDO	vii
LISTA DE FIGURAS.....	viii
LISTA DE TABLAS	x
LISTA DE ANEXOS.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA.....	15
DISEÑO	15
PARTICIPANTES.....	16
MEDICIÓN E INSTRUMENTOS	16
PROCEDIMIENTO	17
RESULTADOS	17
DISCUSIÓN	39
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	50

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Formas de extinción de la obligación tributaria.....	7
Figura 2. Tipos de obligaciones tributarias	8
Figura 3. Objetivos de la fiscalización tributaria	9
Figura 4. Tipos de fiscalización tributaria parcial, fiscalización parcial electrónica y fiscalización definitiva	10
Figura 5. Tipos de rentas de primera categoría en arrendamiento de inmuebles	12
Figura 6. Guía para arrendamiento.....	13
Figura 7. Cálculo del pago a cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles.....	13
Figura 8. Cálculo del Impuesto a la Renta de primera categoría anual, por arrendamiento de inmuebles	14
Figura 9. Rebaja de la multa por no presentar declaración jurada	14
Figura 10. ¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?.....	18
Figura 11. ¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?	19
Figura 12. ¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría?.....	20
Figura 13. ¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?	21
Figura 14. ¿Sabe que existe una multa por no declarar el Impuesto de Renta de primera categoría?	22
Figura 15. Nivel de conocimiento tributario de los encuestados, durante el periodo 2018	23
Figura 16. ¿Considera Ud., que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?.....	24
Figura 17. ¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica al bienestar de la población?	25
Figura 18. ¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?...	26
Figura 19. Nivel de conciencia tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018	27
Figura 20. Nivel de cultura tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018	28
Figura 21. ¿Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?.....	29
Figura 22. ¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?.....	30

Figura 23. ¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?	31
Figura 24. ¿Usted cómo arrendador cumple con el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría generado por su alquiler?	32
Figura 25. Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los encuestados, durante el periodo 2018.....	33
Figura 26. ¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?	34
Figura 27. ¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado una investigación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?	35
Figura 28. Acciones de fiscalización realizadas por la administración tributaria, durante el periodo 2018.....	36
Figura 29. Factores que resaltan en la evasión tributaria de los arrendadores en estudio, durante el periodo 2018.....	37

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de las rentas según la legislación peruana.....	11
Tabla 2. ¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?	18
Tabla 3. ¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?	19
Tabla 4. ¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría?.....	20
Tabla 5. ¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?.....	21
Tabla 6. ¿Sabe que existe una multa por no declarar el Impuesto de Renta de primera categoría?	22
Tabla 7. Nivel de conocimiento tributario de los encuestados, durante el periodo 2018.....	23
Tabla 8. ¿Considera Ud., que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?	24
Tabla 9. ¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica el bienestar de la población?	25
Tabla 10. ¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?	26
Tabla 11. Nivel de conciencia tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018.....	27
Tabla 12. Nivel de cultura tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018.....	28
Tabla 13. ¿Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?.....	29
Tabla 14. ¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?.....	30
Tabla 15. ¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?.....	31
Tabla 16. ¿Usted cómo arrendador cumple con el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría generado por su alquiler?.....	32
Tabla 17. Nivel del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los encuestados durante el periodo 2018.....	33
Tabla 18. ¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?	34
Tabla 19. ¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado una investigación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?	35
Tabla 20. Acciones de fiscalización a los contribuyentes que generan rentas de primera categoría de arrendamientos de inmuebles, Carabayllo, durante el 2018.	36

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Matriz de operacionalización de las variables.....	51
Anexo B: Matriz de consistencia.....	52
Anexo C: Instrumento de recolección de datos.....	53
Anexo D: Validación juicio de experto del primer especialista.....	54
Anexo E: Validación juicio de experto del segundo especialista.....	55
Anexo F: Validación juicio de experto del tercer especialista	56
Anexo G: Validación juicio de experto del cuarto especialista	57

INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria representa un problema recurrente en Latinoamérica, según estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) las cifras son alarmantes, ya que, ascienden a 340,000 millones de dólares de pérdidas, resultado que indica la ausencia de cultura tributaria, a lo cual, se añade la actitud de no pago de los tributos de los ciudadanos, por su disconformidad con la gestión de las autoridades (Solórzano, 2015). La evasión fiscal está muy presente en diversos países, así como, en sus diversos sectores, uno de ellos es el sector de arrendamientos de inmuebles, por ejemplo, en Chile se identificó evasión en los arrendadores de casas de playa, quienes no cumplían con el pago del impuesto (Peña, 2017). En México ante la alta evasión en este rubro, el Gobierno decretó que desde el 2020 los arrendadores deben emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI), por la generación de dicha renta, siendo estos documentos el respaldo del arrendador ante el juez para obtener un fallo a su favor, en caso se ocurra un juicio por la falta de pago de un inquilino (INFOBAE, 2020). Por otro lado, Europa no escapa de este problema, tal es el caso de España, donde la Agencia Tributaria tiene su atención puesta en los alquileres desde el 2016, ya que, se han identificado 1.28 millones de arrendamientos sumergidos, en otras palabras cuatro de cada 10 alquileres no se declaran (Alarcos, 2020).

En el Perú, el panorama en cuanto a la evasión tributaria también es preocupante, al respecto, Redacción Gestión (2017) menciona que según datos proporcionados por Víctor Shiguiyama, ex jefe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT), uno de los principales obstáculos que afronta el país es la evasión tributaria, siendo los tributos donde más se refleja ello el Impuesto General de las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta (IR), en referencia al último impuesto, la evasión constituye el 57.3% del recaudo potencial distribuido en sus 5 categorías. Justamente Reyes (2019a) manifiesta que una de las categorías del Impuesto a la Renta donde se genera mayor evasión, es en las rentas de primera categoría, las cuales, abarcan los alquileres, esto se debe a que el sector de contribuyentes de los arrendadores, es un sector difícil de controlar para la Administración Tributaria, propiciando así, la omisión de la cancelación del impuesto en mención.

Un claro ejemplo de la evasión en este tipo de rentas, lo menciona RPP Noticias (2018) quien informa que en el trimestre inicial del año 2018, la SUNAT realizó alrededor de 9,000 intervenciones en locales de servicios y comerciales ubicados en los balnearios del sur de Lima,

en los cuales, se identificaron aproximadamente a 2,000 propietarios que alquilan sus inmuebles, quienes en un gran porcentaje no realizaban el pago respectivo del Impuesto a la Renta, por lo cual, se inició procedimientos de fiscalización a dichos contribuyentes, cabe mencionar, que dichos arrendadores según la Ley del Impuesto a la renta se encuentran obligados a realizar pagos mensuales del impuesto (SUNAT, 2016). Ante los casos de evasión en este sector, el Estado ha establecido ciertas medidas para mitigar este problema, una de ellas es la emisión de la LEY N° 30933, normativa que establece el “procedimiento especial de desalojo con intervención notarial”, denominada también como “ley de desalojo notarial express”, la cual, busca acelerar los plazos para que los arrendadores desalojen a sus inquilinos en caso sean morosos, siendo el requisito primordial, que el arrendador se encuentre al día en el pago del impuesto generado por este alquiler, asimismo, esta medida busca incrementar la recaudación tributaria (Reyes, 2019b).

La situación se agrava con la gran demanda de vivienda que genera la cantidad de inmigrantes venezolanos que ingresaron al Perú, como consecuencia de la crisis económica en Venezuela, se estima que alrededor de 871 mil venezolanos hasta agosto 2019 habrían llegado al Perú desde principios del 2017, quienes se concentraron geográficamente en los departamentos costeros, en mayor proporción en Lima, tal es así que el 96% de los migrantes residen en ocho departamentos específicamente en Lima y el Callao (84% del total), según datos oficiales a inicios del 2019 (Banco Mundial, 2019). Lo cual, es ratificado por Reyes (2019b) quien manifiesta que con la presencia de los inmigrantes venezolanos, la demanda por alquiler de viviendas viene mostrando un crecimiento significativo de un 22% en referencia al año anterior, incluso podría llegar hasta el 30%, las zonas de alquileres más demandadas por los venezolanos son distritos como Chorrillos y distritos del Cono Norte.

Los datos anteriores son relevantes, ya que, según un estudio realizado en relación a los alquileres en diversos distritos de Lima, dentro de los cuales destaca el Cono Norte, se identificó que los arrendadores no tienen la intención de pagar sus impuestos, en el caso específico de los arrendadores de cuartos, además no declaran sus rentas por alquileres con el fin de no reducir sus ingresos (García, 2018). En base a lo explicado es de interés de los investigadores identificar los factores que resaltan en la evasión tributaria que generan los arrendadores de predios, teniendo como unidad de análisis el distrito de Carabayllo, ya que, forma parte de los distritos del Cono Norte y es uno de los más extensos, para lo cual, se formula la siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son los factores de la evasión tributaria en las rentas de primera categoría

en arrendamientos de inmuebles, que resaltan en los contribuyentes de Carabayllo durante el año 2018? De la cual se desagregan los problemas específicos siguientes:

- ¿Es el nivel de cultura tributaria uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018?
- ¿Es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias uno de los factores que conllevan los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018?
- ¿Es la fiscalización tributaria uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018?

La problemática antes descrita ha sido estudiada tanto en el Perú como en otros países, por diversos investigadores, en ese sentido, los resultados de la indagación de Medina (2016) determinaron que la acción de evadir por parte de los contribuyentes, se debe a un conjunto de causas que se encuentran vinculadas entre sí, dentro de las cuales, se destaca la mala administración del Estado en el empleo de los peculios obtenidos. Lo cual, se complementa con el estudio de Cornejo (2017) quien estipuló que la deficiente cultura tributaria es uno de los factores que influye en el pago de los tributos, como consecuencia de ello, influyen en la disminución de la recaudación y en el incremento de la evasión. Asimismo, Loayza (2017) en base a los resultados de su estudio, añade que uno de los efectos negativos de la evasión tributaria, se evidencia en la disminución de la inversión pública, es por ello que, se debe de concientizar a la población con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por otro lado, es importante el establecimiento de estrategias de control, así lo menciona Almeida (2017) quien concluyó que las estrategias utilizadas por el Estado para detectar la evasión fiscal no han funcionado eficientemente, por ello recomienda que se implementen acciones de control previo, que involucren de forma sincronizada a los compradores, vendedores, las instituciones financieras, con la Administración Tributaria, para lo cual, es necesario optimizar las plataformas electrónicas de esta última.

Sin duda la evasión tributaria representa un serio problema, el cual, está presente no sólo en las rentas empresariales, sino también, en las rentas por alquileres, en referencia a ello, los resultados de la tesis de Torres (2019) determinó que una de las causas de la evasión tributaria de los arrendadores de locales comerciales en una galería, se debe a que los mismos no tienen

conocimiento sobre las acciones de fiscalización y además desconocen que al pagar sus impuestos ayudan al desarrollo del país. Por otro lado, la cultura tributaria también es un factor importante en la evasión en este tipo de rentas, así lo sustenta Mejía (2016) quien precisó que el nivel de cultura tributaria que poseen los arrendadores de locales comerciales en Chota, es baja debido a la falta de asesoramiento y capacitación, lo cual, perjudica y evita que la evasión logre eliminarse o mitigarse. Asimismo, Acosta (2019) determinó en su tesis que la deficiente cultura tributaria en los arrendadores de inmuebles en la ciudad de Tingo María, generó una mayor evasión tributaria.

Por otro lado, en el estudio de Prado y Huanay (2019) se demostró que los arrendadores de inmuebles de Chilca, si bien es cierto, el 58.73% posee un nivel medio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estos contribuyentes no toman conciencia que el pago de impuestos representa un deber, ya que, los arrendadores que cumplen con el pago del impuesto, lo hacen solamente para no caer en multas y además manifiestan que si no existiese sanciones no cumplirían con dichas obligaciones. Asimismo, Figueroa (2018) determinó que el 73.3% de los arrendadores de inmuebles encuestados, en un distrito ubicado en el Cusco, no cumplen con sus principales obligaciones tributarias, como la declaración de sus ingresos y el pago del impuesto por sus alquileres.

Otro factor relevante en la evasión tributaria en este tipo de rentas, es la inacción de la Administración Tributaria y el desconocimiento de las normas tributarias, así lo sostiene Pérez (2016) quien en su investigación identificó que el alto nivel de evasión tributaria, es debido a la poca acción inductiva por parte de la SUNAT, la cual, se ve reflejada en los resultados obtenidos, puesto que, un 85% de los arrendadores encuestados nunca han recibido alguna notificación por parte de la Administración Tributaria por la omisión de sus obligaciones tributarias, así como, un 70% desconoce completamente sus obligaciones con el fisco. A lo anterior, Gavidia (2018) añade que el 94% de los arrendadores en Tingo María no habían sido fiscalizados por la Administración Tributaria, en relación a sus ingresos por los alquileres percibidos.

Finalmente, Paredes (2015) agrega que la evasión tributaria en personas naturales seguirá existiendo mientras ocurran deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria, complementando a ello Suclupe (2017) determinó que los programas de fiscalización son de gran ayuda para encontrar diferentes formas de incumplimiento tributario por parte de los arrendadores, además, añadió el autor que con

diferentes procedimientos alternativos se puede detectar el nivel de incumplimiento que existe con relación a rentas de primera categoría de los propietarios que alquilan inmuebles, y no emiten los comprobantes correspondientes con el fin de evadir impuestos, dicha propuesta también ayudará que estas infracciones sean detectadas con más rapidez.

Evasión Tributaria en Rentas de Primera Categoría en Arrendamientos De Inmuebles.

La evasión tributaria en el Perú se origina desde tiempos remotos, se evidencia en la época incaica donde los contadores de la época falsificaban las cuentas y eran sancionados con la pena de muerte, así también, los caciques indígenas eran castigados con la pena de azote cuando escondían a los pobladores durante los censos populares con la intención de alterar los cálculos de la distribución de las cargas tributarias, en la etapa republicana Simón Bolívar impuso en 1824 la pena de muerte para todo empleado que participe en la comisión del delito de contrabando y luego en el año 1896 se impuso los castigos con penas de comiso y multa (Alva, Mamani y Reyes ,2018).

Al indagar en el Diccionario de la Lengua Española, el significado del término “evasión”, se obtiene que es la “Acción y efecto de evadir o evadirse” (Real academia española, 2021), dicho significado en un contexto tributario implica la acción de evadir las diversas disposiciones tributarias. En referencia a ello, Alva, Ramos, Luque y Hurtado (2020) manifiestan que la evasión tributaria representa una herramienta ilegal, cuyo principal propósito es transgredir las normas, con lo cual, se deja de tributar, cabe mencionar, que la evasión tributaria se hace visible en la conducta del contribuyente, quien actúa con pleno conocimiento y de manera voluntaria en contra de la normativa procurando ahorros ilícitos, es importante mencionar también, que el dolo se encuentra presente en la evasión tributaria porque alude una intencionalidad, por ende, se encuentra dentro del marco penal.

En el Perú, dicho marco penal se encuentra estipulado en la Ley Penal Tributaria, en la cual, se presenta una normativa ordenada donde se encuentran subconjuntos normativos, que a su vez, se encuentran formados por procedimientos tributarios diversos y tienen como sujetos principales al deudor tributario y a la Administración Tributaria, en su artículo 1° explica que será reconocido como defraudación tributaria el acto de evadir el pago de tributos en manera de engaño, picardía, astucia u otro acto, asimismo, en el artículo 2° indica cuales son las modalidades de defraudación, de las cuales, se menciona: el acto de ocultar bienes, ingresos, rentas de manera total o parcial, también señalar pasivos totales o parciales falsos con el fin de

reducir o anular el tributo que se debe pagar, no realizar la entrega del monto de las retenciones o percepciones al acreedor tributario en los plazos establecidos por ley, asimismo, estas modalidades son castigadas con una pena privativa de la libertad que no será menor a 5 años y no mayor a 8 años, además, se tendrá días de multa que podrá estimarse hasta en 730 días (Decreto Legislativo N°813, 1996).

Diversos estudios manifiestan que existe un fuerte vínculo entre la evasión tributaria con el nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así como, la inacción de las Administraciones Tributarias, es por ello, que se procederá a desarrollar conceptualmente a cada uno. Se iniciará conceptualizando a la cultura tributaria, la cual, representa la integración de valores, conocimientos y actitudes referidas a la tributación, lo cual, se evidencia en la iniciativa por parte del contribuyente en cumplir voluntariamente con el pago de sus tributos (Mendoza, Palomino, Robles y Ramírez, 2016). Asimismo, es importante manifestar que “Por cultura tributaria entendemos el universo simbólico que sustenta el pago de impuestos, es decir, el conjunto de creencias, sentimientos y comportamientos que se implican en la institución social de la recaudación de impuestos” (Camarero, Del Pino y Mañas, 2015, p. 99), lo cual, refleja lo relevante que es para todo Estado cimentar en sus ciudadanos una idónea cultura tributaria, para garantizar una adecuada recaudación de tributos.

Si bien es cierto para desarrollar una adecuada cultura tributaria, es esencial el conocimiento tributario; el cual implica que el ciudadano conozca conceptos básicos sobre tributación, así como, sus responsabilidades con el fisco; ello no es suficiente, ya que, la cultura tributaria trabaja como una ecuación donde sus componentes son, el conocimiento tributario, el deber del contribuyente y la participación del Estado como entidad de control, por otro lado, la Administración Tributaria tiene como desafío hacer entender a los ciudadanos que su contribución y responsabilidad en el pago de los tributos, evitaría problemas como la evasión fiscal (Sarduy y Gancedo, 2016). Para lo cual, es vital que el Estado se encargue de implantar conciencia tributaria paulatinamente en sus ciudadanos (Valdez y Martínez, 2018).

Cabe mencionar, que según la SUNAT (2020) la conciencia tributaria representa el sentido común que posee cada ciudadano y sobre el cual construye una postura en relación a los tributos y al pago de los mismos. También se entiende que la conciencia tributaria es “La interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes para cumplirlos de una manera voluntaria y conociendo que su cumplimiento llevara asociado un beneficio para

ellos, para toda la sociedad en común” (SUNAT, 2018b, p. 38), lo cual, denota la relevancia que tiene para un país el establecimiento de una adecuada conciencia tributaria.

En relación al fundamento teórico de las obligaciones tributarias, según el artículo 1 del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133, 2013), “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”, las formas de extinción de la obligación tributaria, son las siguientes:

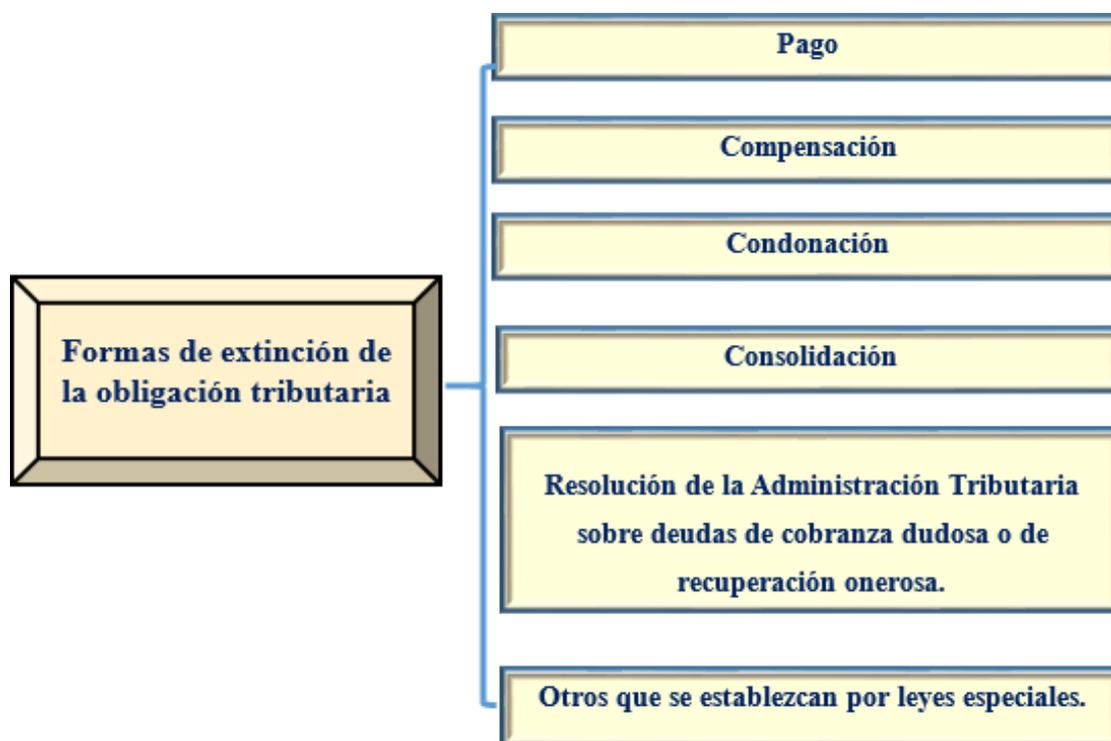


Figura 1. Formas de extinción de la obligación tributaria. Se muestra las formas por las cuales se puede extinguir una obligación tributaria. Fuente: Autoría propia.

Según lo estipulado en el Modelo de Código Tributario para América Latina, emitido por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2015), existen obligaciones tributarias materiales o sustanciales y obligaciones formales, en relación a la obligación material o sustancial, esta representa la principal obligación, ya que, está vinculada a la obligación de dar, en ese sentido, esta obligación debe contribuir a cubrir el gasto público, por ello, implica la cancelación de los tributos, así como, efectuar algún pago a cuenta o también cumplir como agente de retención o percepción. En referencia a las obligaciones formales, estas complementan a las obligaciones materiales contribuyendo a su cumplimiento, están vinculadas

a las obligaciones de hacer, tales como, presentar registros o libros contables, declaraciones juradas de carácter determinativa como informativa, asimismo, implican las obligaciones de no hacer, como no obstaculizar las acciones de la Administración Tributaria.

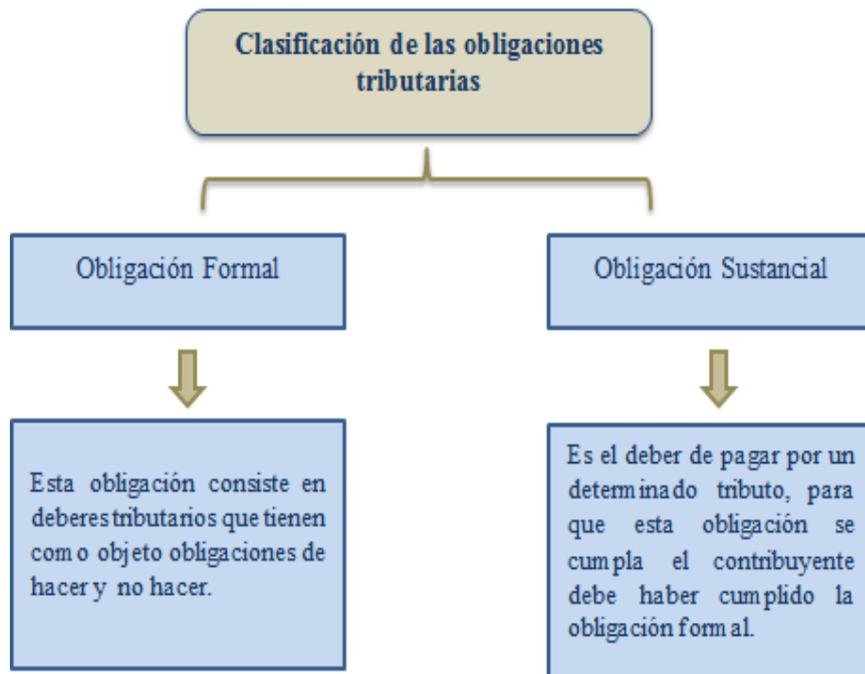


Figura 2. Tipos de obligaciones tributarias. Se muestra la clasificación de la obligación tributaria, en formales y sustanciales. Fuente: Autoría propia.

En referencia a las bases teóricas de la fiscalización tributaria, Alva, Ramos, Luque, Mamani y Reyes (2019), explican que la fiscalización "(...) es un procedimiento en virtud del cual la administración realiza un conjunto de actos y actividades dirigidas a determinar y/o corroborar el oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias (sustanciales y/o formales) por parte de deudor tributario" (p. 66). Asimismo, dicha conceptualización coincide con lo estipulado por León (2018) quien explica que la fiscalización tributaria, "(...) se refiere a aquel conjunto de actos y actividades establecidas en una norma legal con el fin de que la administración tributaria pueda determinar, verificar o comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas al deudor tributario" (p. 83), es decir, los autores coinciden en enfatizar que la fiscalización tributaria es una facultad que ejerce y le compete únicamente a la Administración Tributaria con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los objetivos que persigue una fiscalización tributaria en términos generales se concentra principalmente en los siguientes puntos:

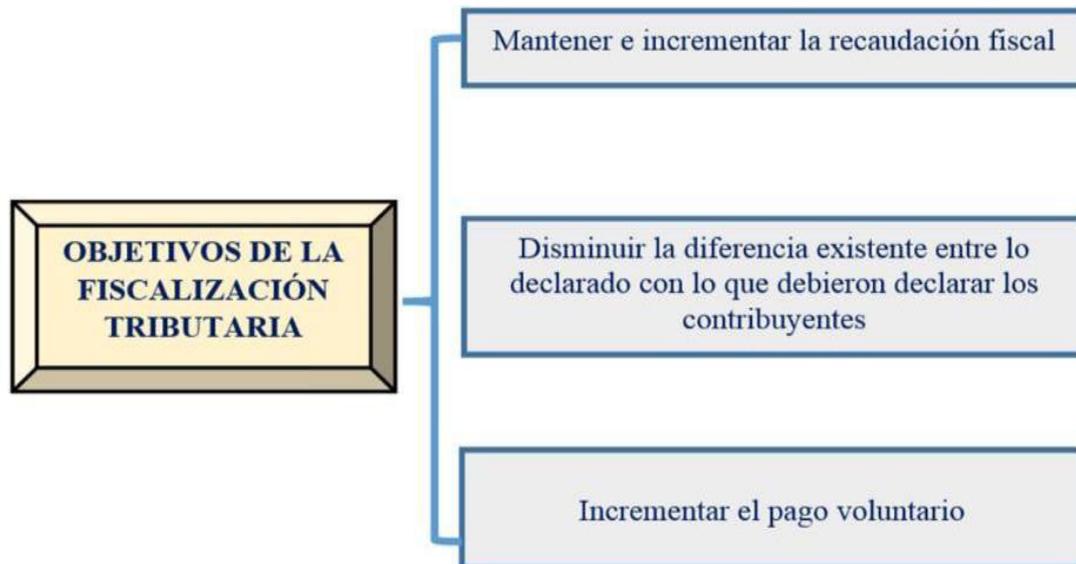


Figura 3. Objetivos de la fiscalización tributaria. Se muestra los principales objetivos de la fiscalización tributaria. Fuente: Adaptado del libro “Incremento patrimonial no justificado” de los autores “Alva, Ramos, Luque, Mamani y Reyes” p. 66.

Para Ziccardi, citado por Alva et al. (2019), la función primordial de la fiscalización tributaria es la de prevenir y mitigar el fraude fiscal, es decir, que una fiscalización debe crear situaciones de riesgo para el evasor tributario, con la finalidad de persuadir que siga cometiendo infracciones y deje de transgredir las normativas tributarias para determinar una menor cuantía de los tributos. Para que se logre los objetivos de la fiscalización, la Administración Tributaria debe seleccionar un número reducido de deudores tributarios para fiscalizarlos, puesto que, sería inalcanzable llegar al universo de los mismos, por ende, esta selección representa para el fisco una estrategia que permite optimizar los escasos recursos humanos que posee para el control de las obligaciones fiscales (León, 2018).

Por otro lado, cabe mencionar que el artículo 62 del Código Tributario (Decreto Supremo N°133, 2013) explica que, en conformidad con el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del código en mención, la fiscalización tributaria debe ser ejercida en forma discrecional, por otro lado, la misma se ejecuta con el fin de salvaguardar el cumplimiento del deudor tributario, incluso de los contribuyentes que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios, para lo cual, realiza actividades de inspección, investigación y control.

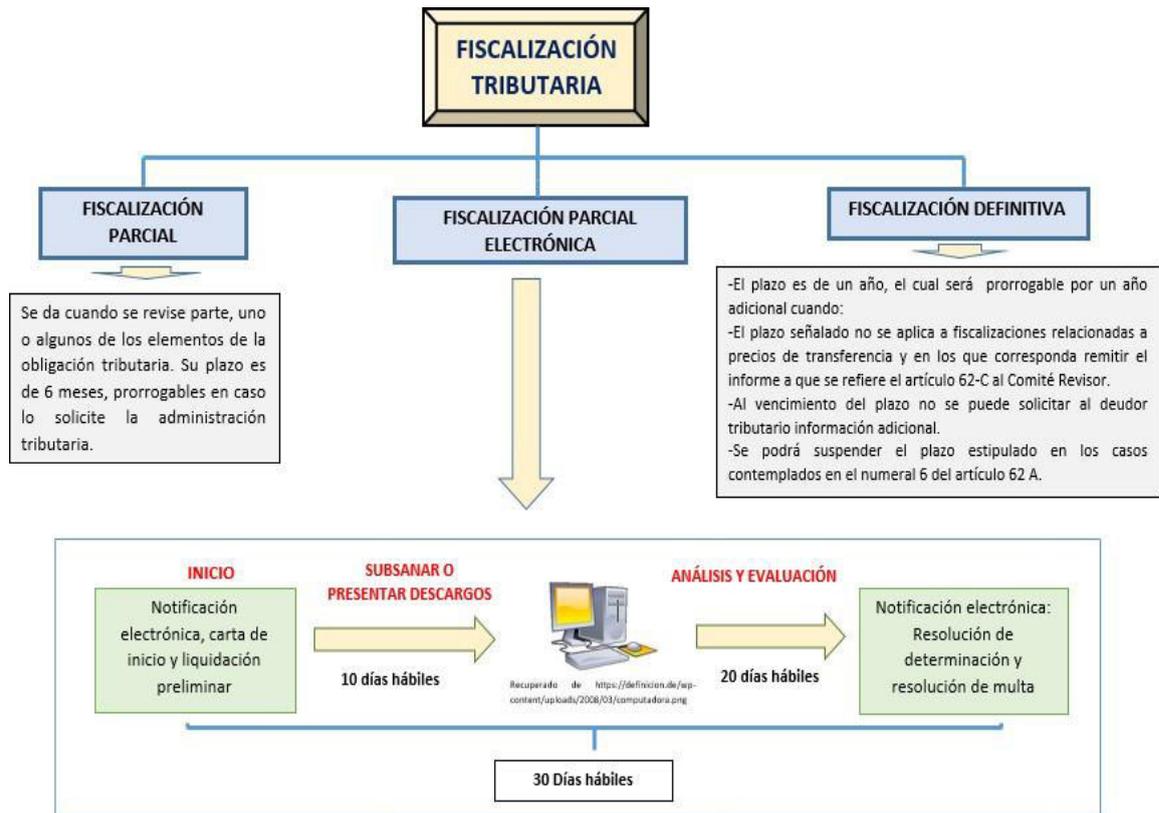


Figura 4. Tipos de fiscalización tributaria. Se muestra aspectos generales de la fiscalización parcial, fiscalización parcial electrónica y fiscalización definitiva. Fuente: Autoría propia.

En relación a la rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, para un mayor entendimiento es necesario indicar previamente el significado del término “renta” en el campo tributario, en ese sentido, se menciona que existen 3 teorías principales que la definen, la “Teoría de renta producto”, la “Teoría del flujo de riqueza” y la “Teoría del consumo más incremento patrimonial”. Al respecto Alva, Mamani y Reyes (2018), afirman que la teoría de renta producto sostiene que la renta representa siempre un producto, ya que, es una riqueza nueva que debe ser generada de manera periódica y a su vez crear ingresos periódicos también y deben provenir de una fuente durable, cabe mencionar que si la fuente se extingue la renta también, en relación a la teoría del flujo de riqueza, dicha doctrina considera renta a todo incremento de la riqueza que deriva de las diversas operaciones con terceros, es decir, la renta es la que ingresa al patrimonio del contribuyente como por ejemplo los ingresos eventuales a título gratuito, los ingresos por enajenación de inmuebles entre otros, finalmente la teoría del consumo más incremento patrimonial, considera renta a las variaciones del patrimonio del contribuyente así como a las variaciones del consumo, es decir, si un contribuyente presenta un

incremento en su patrimonio no sustentado con sus ingresos, dicho exceso es considerado como una renta, el mismo análisis es para el incremento del consumo realizado por los contribuyentes.

Según la legislación peruana las rentas se dividen de la siguiente manera:

Tabla 1

Clasificación de las rentas según la legislación peruana.

Denominación	Categorías	Incluyen
Rentas de capital	Primera	Rentas generadas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
	Segunda	Rentas provenientes de intereses, dividendos, regalías y ganancias de capital realizadas.
Rentas empresariales	Tercera	Rentas generadas por la actividad empresarial.
Rentas de trabajo	Cuarta	Rentas del trabajo independiente.
	Quinta	Rentas del trabajo dependiente.

Nota: En la tabla se muestra la clasificación de las rentas según la legislación peruana. Fuente: Autoría propia.

Dentro de las rentas de primera categoría se encuentran las rentas generadas por el arrendamiento de bienes inmuebles, las cuales, según la SUNAT (2016) representan los ingresos que provienen del arrendamiento de predios donde el inquilino tiene la obligación de pagar al arrendador mensualmente la merced conductiva o monto del alquiler, el cual, le pertenece legalmente al arrendador, otro tipo de rentas son los subarrendamientos, los cuales, se originan cuando el arrendatario vuelve a alquilar el mismo predio a otra persona con previa autorización del arrendador, asimismo, esta renta representa la diferencia entre el monto del alquiler pagado por el arrendatario al dueño del predio, menos el monto del alquiler cancelado por el subarrendatario al arrendador, otro tipo de renta equivale al valor de las mejoras introducidas por el arrendatario o subarrendatario al predio, con lo cual, se le añade valor al inmueble del propietario, siempre y cuando dicho valor no haya sido reembolsado por el mismo, por último, se tiene la renta por la cesión gratuita de predios, la cual, nace cuando se cede un inmueble de manera gratuita sin recibir a cambio algún beneficio económico, lo cual, sólo

genera una renta ficta que corresponde al 6% del valor del predio estipulado en el autovalúo (Flores y Ramos, 2018).

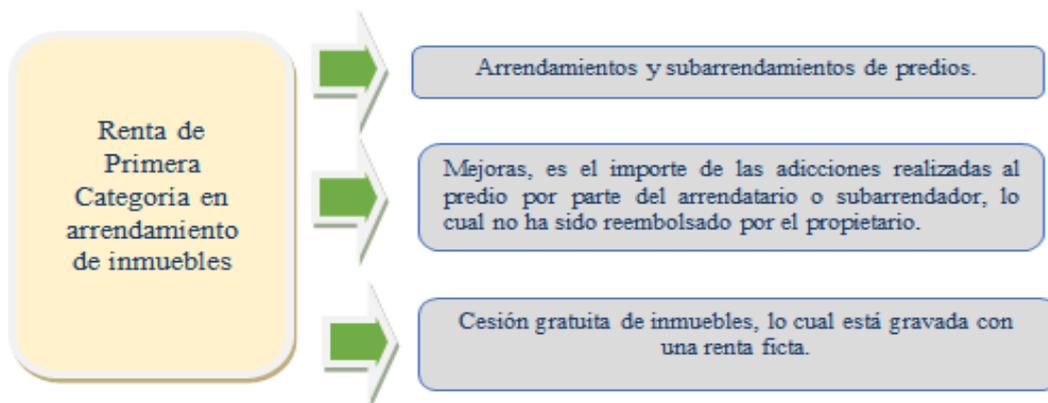


Figura 5. Tipos de rentas de primera categoría en arrendamiento de inmuebles. Se muestra los tipos de rentas generadas por los arrendamientos de predios. Fuente: Autoría propia.

Según el artículo 52-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004), toda persona natural que perciba ingresos por rentas de capital, dentro de las cuales, se encuentra la renta por alquileres de predios, está obligada a la declaración y pago del Impuesto a la Renta de primera categoría, el cual, se calcula aplicando la tasa del 6,25%. En relación a la declaración, se deberá realizar haciendo uso del Formulario N° 1683 denominado guía para arrendamiento, puede ser tanto físico como virtual, una vez realizada la declaración y el pago del impuesto en mención, el arrendador está obligado a entregar dicha guía de arrendamiento al arrendatario (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2020).

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO

GUÍA PARA ARRENDAMIENTO

SUNAT

EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR	<input type="text"/>	<p>¿Es ésta una declaración rectificatoria/ sustitutoria? (Marque con X según corresponda)</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Información adicional, únicamente en caso de rectificatorias/sustitutorias:</p> <p>- NÚMERO DE ORDEN del formulario que va a rectificar o sustituir: <input type="text"/></p> <p>- IMPORTE A PAGAR (de ser el caso): <input type="text"/></p>
TIPO DE BIEN	<input type="checkbox"/> Predio <input type="checkbox"/> Mueble u otros	
PERÍODO TRIBUTARIO	Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO (En número, ver tabla N° 1 al dorso)	<input type="text"/>	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO	<input type="text"/>	
MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL	<input type="text"/> .00	

- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.
- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el período mensual de arrendamiento.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Figura 6. Guía para arrendamiento. Se muestra la guía para declarar el ingreso mensual y cancelar el pago a cuenta del impuesto en mención. Fuente: Adaptado de la “Plataforma digital única del Estado Peruano”.

En referencia al cálculo del impuesto, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179, 2004), especifica que el contribuyente que perciba rentas correspondientes a la primera categoría, deberá cancelar mensualmente como concepto de pago a cuenta de este tipo de renta, el monto obtenido después de aplicar el 6.25% sobre la renta neta, cabe mencionar, que la renta neta se halla después de deducir el 20% al total de la renta bruta. Adicional a lo anterior la determinación del pago a cuenta mensual del mencionado impuesto, según la SUNAT (2018) se podrá hallar también de una manera más sencilla, calculando el 5% sobre el monto total del alquiler.

A continuación, la siguiente figura muestra la comparación de la aplicación de ambos métodos:

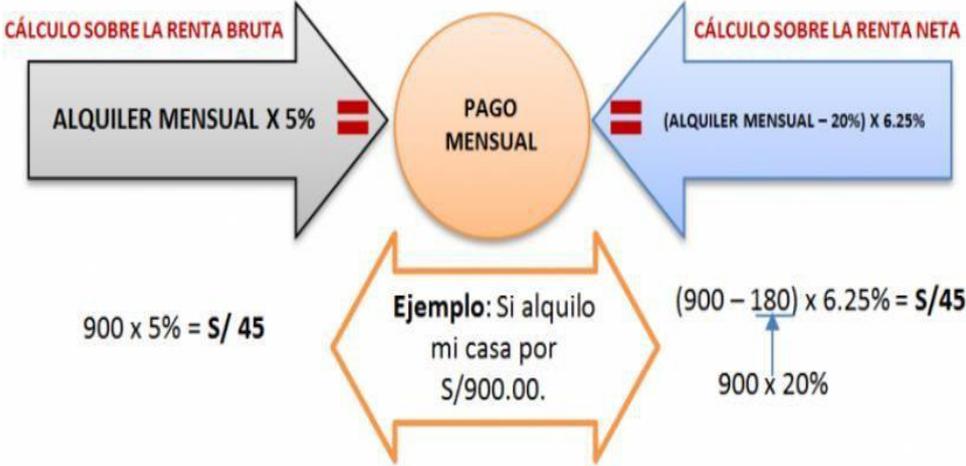


Figura 7. Cálculo del pago a cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles. Se muestra las 2 formas de calcular el pago a cuenta del impuesto en mención. Fuente: SUNAT.

Asimismo, para determinar el Impuesto a la Renta de primera categoría anual, el procedimiento es igual al cálculo del pago a cuenta, sin embargo, se le debe deducir al impuesto resultante, la sumatoria de los pagos a cuenta cancelados, luego del cual, se podrá determinar un saldo a favor para la Administración Tributaria o para el contribuyente (SUNAT, 2018), para un mayor entendimiento se muestra la siguiente figura.



Figura 8. Cálculo del Impuesto a la Renta de primera categoría anual, por arrendamiento de inmuebles. Se muestra el procedimiento para el cálculo del impuesto en mención. Fuente: SUNAT.

Por otro lado, en caso el arrendador no cumpliera con realizar la declaración de sus rentas ante la Administración Tributaria, estaría incurriendo en una infracción tributaria, la cual, está tipificada en el artículo 176 numeral 1 del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133, 2013), que estipula como infracción la siguiente “No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”, asimismo, ante esta infracción y según la tabla II de la norma en mención, el contribuyente estaría obteniendo una sanción, específicamente una multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Sin embargo, esta multa puede ser rebajada según lo siguiente:

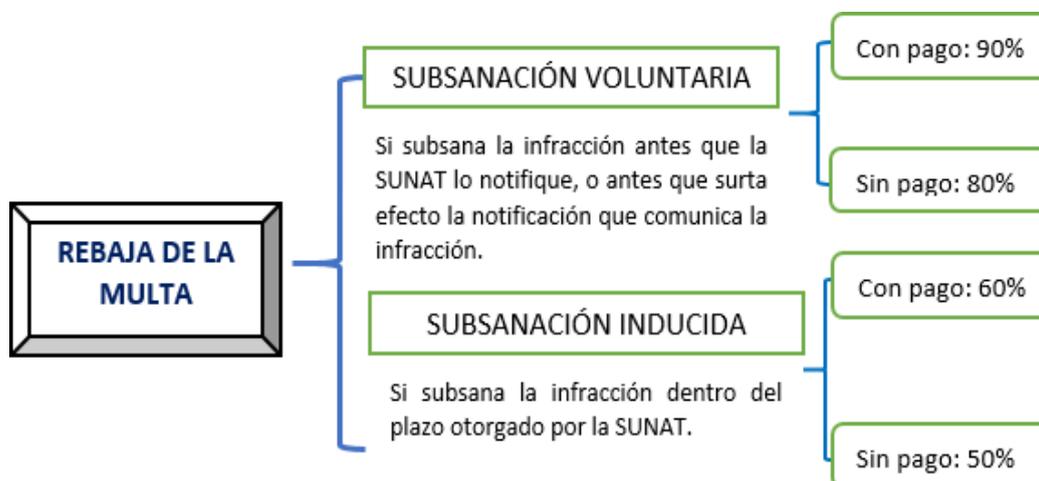


Figura 9. Rebaja de la multa por no presentar declaración jurada. Se muestra los porcentajes de rebaja de la multa, tanto de manera voluntaria como inducida. Fuente: Autoría propia.

Por todo lo planteado el objetivo general del presente estudio es, identificar los factores de la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, que resaltan en los contribuyentes de Carabayllo durante el año 2018. Del cual se desglosan los siguientes objetivos específicos:

- Identificar si el nivel de cultura tributaria es uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018.
- Identificar si el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es uno de los factores que conllevan los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018.
- Identificar si la fiscalización tributaria es uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018.

La evasión tributaria es un obstáculo que limita el desarrollo de todo país, por ello, es necesario analizar dicho problema a mayor detalle, en ese sentido, la importancia del presente estudio radica en describir a los principales factores que conllevan a la evasión tributaria, enfocándose en las rentas por arrendamientos de inmuebles, puesto que, es un sector donde la Administración tributaria tiene poco control y poca presencia, asimismo, esta investigación es relevante porque servirá como medio para concientizar a los lectores de la misma, en relación a lo perjudicial que es evadir los impuestos, ya que, de la recaudación tributaria depende la realización de obras y servicios para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

METODOLOGÍA

DISEÑO

El presente trabajo se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo, el cual, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) recopila datos que implica una medición numérica con la finalidad de contrastar las hipótesis trazadas en una investigación, es por ello, que bajo este enfoque los resultados son mostrados en forma numérica. En referencia al tipo de investigación la presente tesis se enmarca dentro de una investigación descriptiva, la cual, según Sambrano (2020) se centra en analizar, recoger y detallar las características de la problemática, basándose en el estudio y la descripción de las variables de investigación. Finalmente el diseño de la

investigación es no experimental de corte transversal, es de diseño no experimental, ya que, se estudiaron los hechos tal y como se encontraron en la realidad, es decir sin manipulación de las variables, asimismo, es transversal porque la medición de las variables de estudio se realizó en un momento determinado (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018).

PARTICIPANTES

La población es el universo es decir la totalidad de unidades de estudio, las cuales, pueden ser personas, documentos, entre otros (Hernández- Sampieri y Mendoza, 2018). En ese sentido, la población está conformada por 10, 497 arrendadores del distrito de Carabayllo del año 2018, se toma como referencia los resultados obtenidos en el último censo del país, donde el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019) en su compendio estadístico indica que existen 10,497 viviendas cuyo régimen de tenencia es alquilada. Cuando es difícil tener acceso a toda la población, el investigador toma como referencia una muestra la cual “es un subconjunto de la población sobre la cual se realizará alguna medición que permitirá conclusiones generalizables a toda la población” (García, 2016, p. 130), es decir, es una sección, una parte del total de la población que al tener las mismas características de la población, permiten obtener resultados generalizables, en ese sentido, la muestra para el presente estudio está integrado por 64 arrendadores de inmuebles del distrito de Carabayllo, la cual, fue seleccionada mediante un muestreo no probabilístico en base a sujetos voluntarios, que según L. Pérez, R. Pérez y Seca (2020) “consiste en integrar una muestra con aquellos que quieren y pueden participar” (p. 238), es decir, que los elementos que integran la muestra son aquellos que desean y están interesados en participar de manera voluntaria.

MEDICIÓN E INSTRUMENTOS

La técnica que se usó para el presente estudio fue la encuesta; la cual es una forma ordenada y sistemática de recopilar datos, deben estar guiadas por las hipótesis de investigación, ya que la razón para realizar una encuesta no es sólo aglomerar información, sino implica responder los problemas y objetivos de la investigación (L. Pérez, R. Pérez y Seca, 2020). El instrumento que se aplicó fue el cuestionario, el cual, según Niño (2019) es una serie de preguntas ordenadas y estructuradas técnicamente que se presentan en forma escrita a los encuestados para recopilar información. El cuestionario elaborado para el desarrollo de la presente tesis es dicotómico, está constituido por 14 preguntas distribuidas de la siguiente

manera: 8 preguntas son para la primera dimensión, 4 son para la segunda y 2 para la tercera. Cabe mencionar que en el presente estudio solo se presenta una variable.

El mencionado cuestionario fue validado mediante juicio de expertos, los cuales fueron los siguientes: Mabel Araujo Orihuela, José Magallanes Bautista, Francisco Mejía Ramírez y Roberto Alcántara Oyola, quienes son especialistas en tributación, finalmente el instrumento obtuvo una confiabilidad de 0.813, la cual, fue medida aplicando el KR-20 de Kuder y Richardson, en base a lo que indica Aiken (2003) el mencionado coeficiente es considerado aceptable para las ciencias sociales.

PROCEDIMIENTO

El desarrollo de la tesis se inició con la identificación de la problemática de estudio, se revisó diferentes fuentes que sustenten teóricamente al problema de investigación, con las cuales, se identificaron las variables de investigación, con ello las bases teóricas y los antecedentes, asimismo, se procedió a la formulación de los problemas y los objetivos en base a la metodología seleccionada, para la recopilación de la información se optó por la técnica de la encuesta, por ende, se elaboró un cuestionario, el cual, fue validado mediante juicio de expertos, luego de ello, con la previa autorización de los arrendadores que desearon participar de la encuesta, se procedió a la aplicación del mismo, obteniendo la data necesaria para el logro de los objetivos planteados.

Una vez recolectada la información se pasó a clasificar, ordenar y codificar la data haciendo uso del Excel, con el cual, se construyeron tablas y gráficos de los resultados obtenidos, también con dichos datos se halló la confiabilidad del instrumento, finalmente, se analizaron los resultados, con lo cual, se redactó la discusión de resultados, las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

RESULTADOS

Para el logro de los objetivos, se aplicó un cuestionario con respuestas dicotómicas, dado el carácter descriptivo de la tesis, el uso del cuestionario permitió conocer los factores que se encuentran presentes en la evasión tributaria de los arrendadores de predios estudiados, finalmente, permitió identificar cuál de estos factores es el que resalta en los contribuyentes antes mencionados.

Objetivo específico 1: Identificar si el nivel de cultura tributaria es uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018.

Para el logro del presente objetivo, primero se analizará los resultados obtenidos de las preguntas vinculadas a la cultura tributaria, por lo cual, primero se conocerá los resultados relacionados al nivel de conocimiento tributario que poseen los arrendadores.

Tabla 2

¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?

Alternativas	Nº de contribuyentes	Porcentaje
Sí	40	63%
No	24	38%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

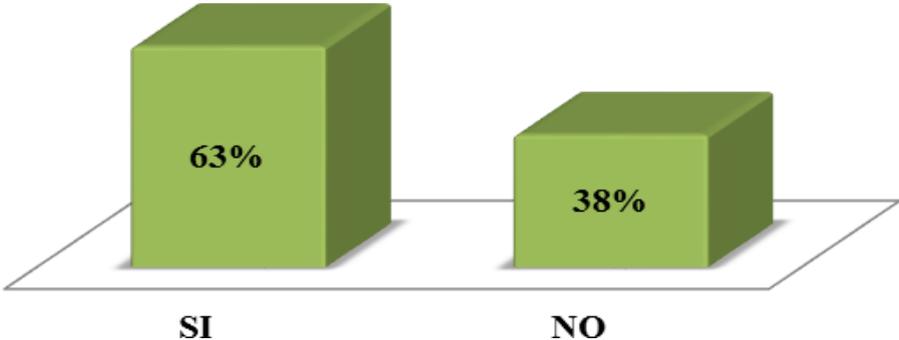


Figura 10. ¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

En la figura se observa que el 63 % de los encuestados, sí tiene conocimiento de los tributos que se aplican en el país y un 37 % no lo tiene. Esto significa que existe un mayor porcentaje de contribuyentes que tienen algún conocimiento básico sobre los tributos.

Tabla 3

¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	18	28%
No	46	72%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

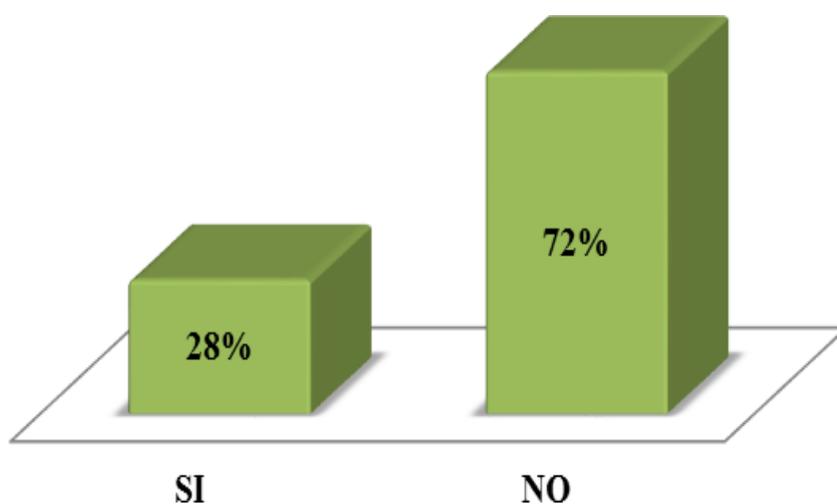


Figura 11. ¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

La figura muestra que el 72% de los encuestados desconoce que se encuentra obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría, por el ingreso adquirido por sus alquileres, asimismo, sólo un 28% sí tiene conocimiento de la mencionada obligación.

Tabla 4

¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	7	11%
No	57	89%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

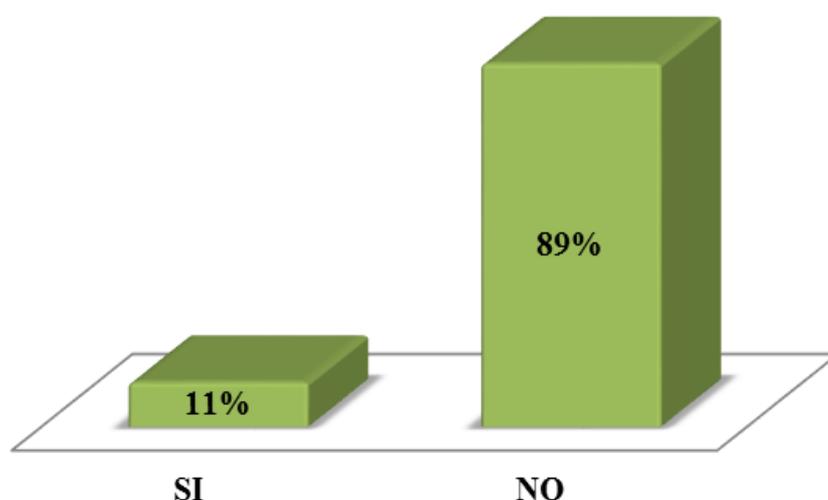


Figura 12. ¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

La figura refleja que un 89% de los encuestados no conoce que debe realizar el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría, así su inquilino no le hubiera cancelado el alquiler, asimismo, sólo un 11% sí tiene conocimiento de ello, de este porcentaje se deduce que un alto porcentaje de arrendadores, no conoce claramente los parámetros tributarios que deben cumplir.

Tabla 5

¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	0	0%
No	64	100%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

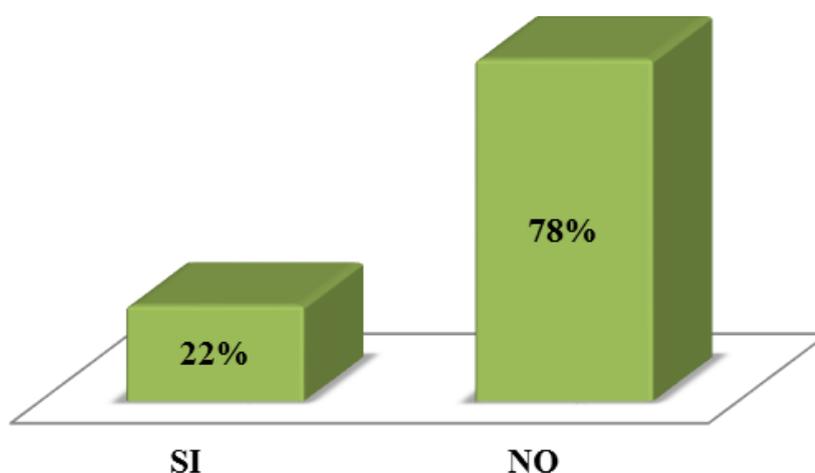


Figura 13. ¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

La figura muestra que un 78% de los arrendadores desconoce que debe entregar a su inquilino el recibo por arrendamiento cada vez que le cancela, por otro lado, sólo un 22% sí conoce dicha obligación, con lo cual, se deduce que la mayoría de arrendadores no cumplen con la entrega del recibo a sus arrendatarios.

Tabla 6

¿Sabe que existe una multa por no declarar el Impuesto de Renta de primera categoría?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	14	22%
No	50	78%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

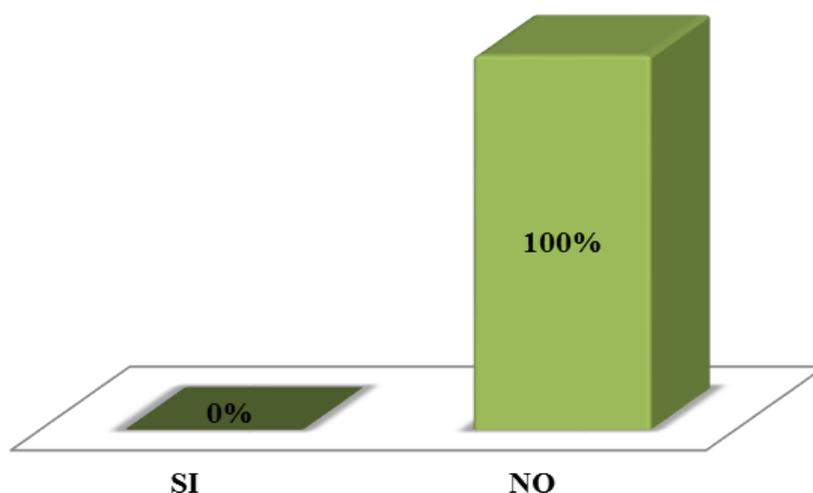


Figura 14. ¿Sabe que existe una multa por no declarar el Impuesto de Renta de primera categoría? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

En la figura se refleja que el 100% de encuestados no conoce a cuanto equivaldría la multa por no declarar el Impuesto a la Renta de primera categoría, ello denota el poco interés de los arrendadores por informarse de las infracciones y sanciones en las cuales podrían incurrir ante el fisco por alquilar su predio.

Por otro lado, luego de conocer los resultados de las preguntas orientadas a medir el conocimiento tributario, se mostrará el nivel de conocimiento tributario que alcanzaron los

arrendadores encuestados, los cuales, fueron clasificados en 3 niveles para su rápida comprensión, estos son, nivel bajo, nivel medio y nivel alto. El detalle de dichos datos en la siguiente tabla:

Tabla 7

Nivel de conocimiento tributario de los encuestados, durante el periodo 2018.

Nivel	Puntaje	N° de contribuyentes	Porcentaje
Bajo	0-2	55	86%
Medio	3	6	9%
Alto	4-5	3	5%
Total		64	100%

Nota: En la tabla el nivel de conocimiento tributario de los encuestados, clasificados en bajo, medio y alto. Fuente: Autoría propia.

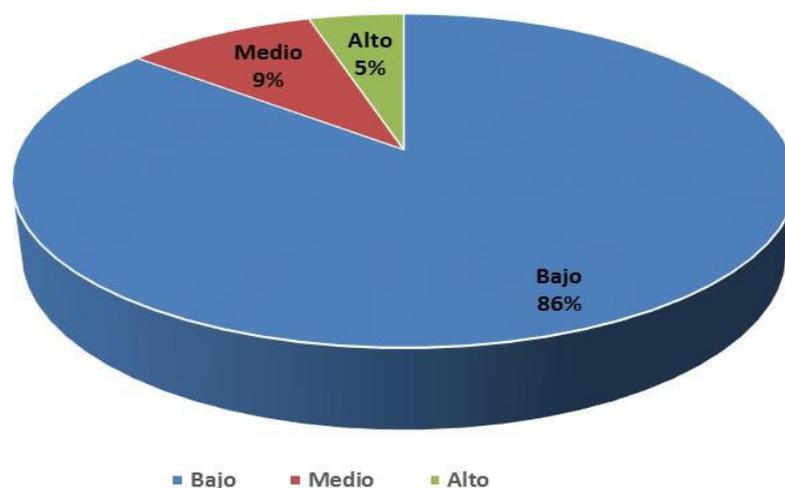


Figura 15. Nivel de conocimiento tributario de los encuestados, durante el periodo 2018. La figura muestra el nivel de conocimiento tributario de los encuestados. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

En la figura se refleja que un 86% de los encuestados tiene un nivel bajo de conocimiento tributario, un 9% posee un nivel medio y sólo un 5% tiene un alto nivel. Por lo cual, se infiere que el nivel de conocimiento tributario que predomina es el bajo.

A continuación se muestran los resultados generados de las preguntas referidas a la conciencia tributaria:

Tabla 8

¿Considera Ud., que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	17	27%
No	47	73%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

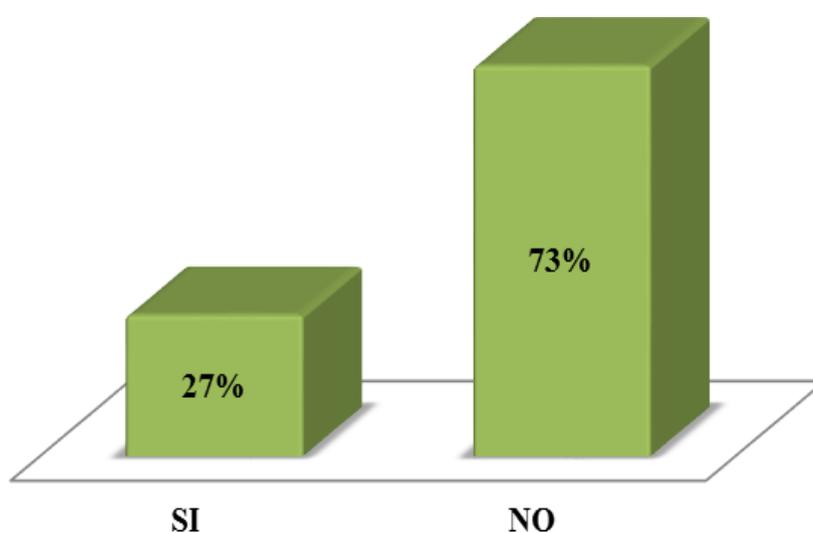


Figura 16. ¿Considera Ud., que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

En la imagen se refleja que un 73% de encuestados no concibe que la evasión tributaria retrase el crecimiento del país, esto muestra claramente la falta de aprecio hacia su patria donde la recaudación de tributos es la principal fuente de ingresos, asimismo, se muestra que un 27% sí es considera que al evadir el pago de sus tributos está perjudicando a su propia nación.

Tabla 9

¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica el bienestar de la población?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	7	11%
No	57	89%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

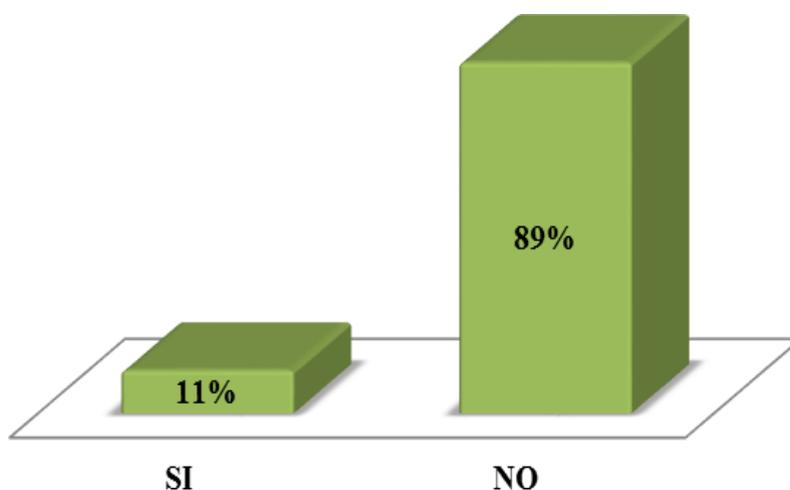


Figura 17. ¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica al bienestar de la población? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

La imagen revela que un significativo 89% de los encuestados, no considera que el no pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría perjudica el bienestar de los ciudadanos y sólo un 11 % considera que sí afecta, lo cual, refleja la falta de empatía y consideración hacia el país y el bien común.

Tabla 10

¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	8	13%
No	56	88%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia

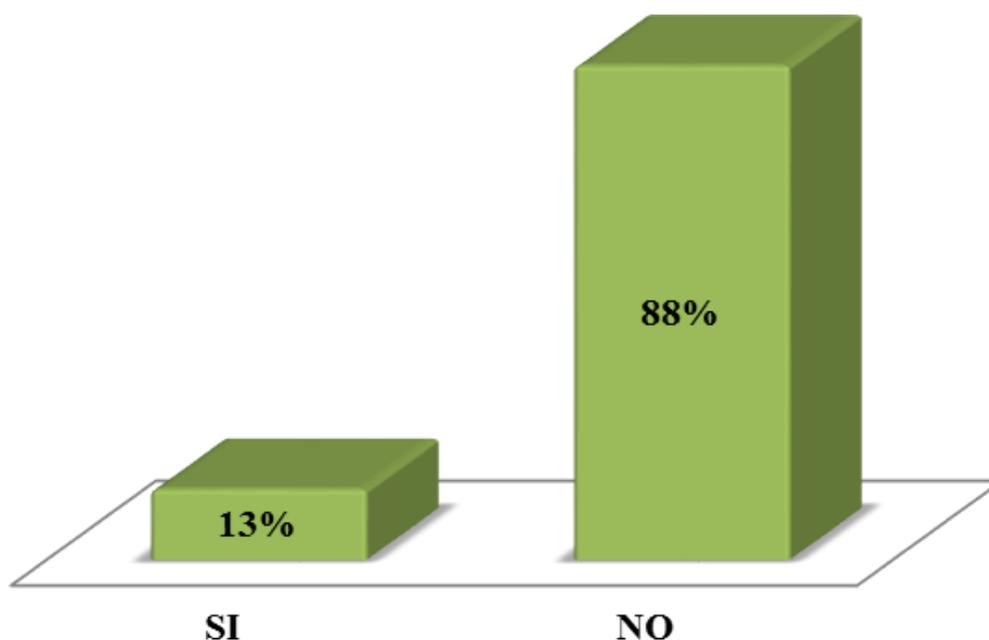


Figura 18. ¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

La imagen refleja que un 88% de los encuestados no está de acuerdo con realizar el pago del impuesto generado por los montos de los alquileres percibidos, asimismo, sólo un 13 % afirma que sí está de acuerdo, dicho resultado evidencia que existe una disconformidad por parte de los arrendadores para realizar el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría.

Igualmente, se mostrará el nivel de conciencia tributaria que alcanzaron los arrendadores encuestados, los cuales, fueron clasificados en nivel bajo, nivel medio y nivel alto. El detalle de dichos datos en la siguiente tabla:

Tabla 11

Nivel de conciencia tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018.

Nivel	Puntaje	N° de contribuyentes	Porcentaje
Bajo	0-1	41	64%
Medio	2	12	19%
Alto	3	11	17%
Total		64	100%

Nota: En la tabla el nivel de conocimiento tributario de los encuestados, clasificados en bajo, medio y alto. Fuente: Autoría propia.

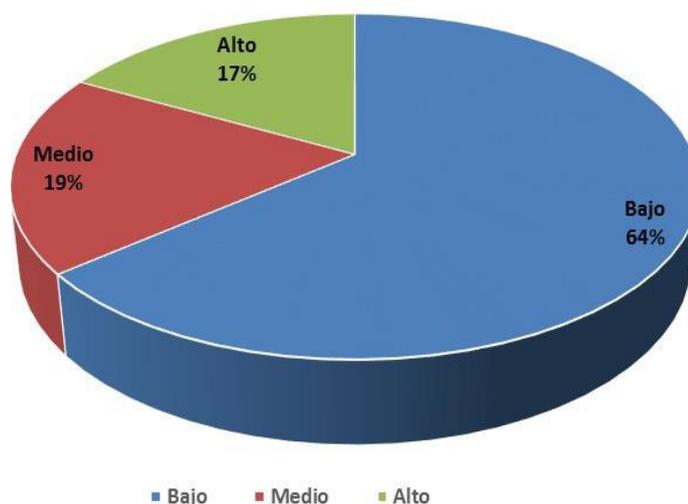


Figura 19. Nivel de conciencia tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018. La figura muestra el nivel de conocimiento tributario de los encuestados. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

En la figura se refleja que el 64% de los arrendadores encuestados tiene un bajo nivel de conciencia tributaria, el 19% posee un nivel medio y el 17% tiene un nivel alto. Siendo el nivel bajo de conciencia tributaria el que predomina.

Para un mejor entendimiento de los resultados adquiridos con el logro del objetivo específico 1, se establecerán 3 niveles de cultura tributaria, el nivel bajo, medio y alto, en base a las respuestas de los encuestados, tal como se explica en la tabla siguiente.

Tabla 12

Nivel de cultura tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018.

Nivel	Puntaje	N° de contribuyentes	Porcentaje
Bajo	0-3	40	62%
Medio	4-6	23	36%
Alto	7-8	1	2%
Total		64	100%

Nota: En la tabla el nivel de cultura tributaria de los encuestados, clasificados en bajo, medio y alto. Fuente: Autoría propia.

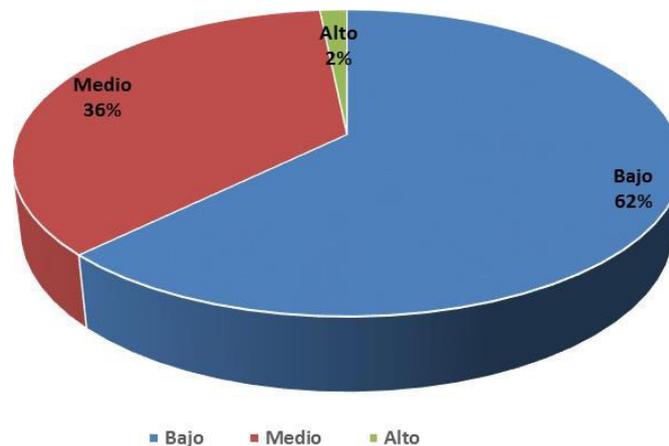


Figura 20. Nivel de cultura tributaria de los encuestados, durante el periodo 2018. La figura refleja el nivel de cultura tributaria de los encuestados. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Culminada la tabulación y el análisis de la información recopilada se determinó que el 62% de los encuestados posee un nivel bajo de cultura tributaria, seguido de un 36% que tiene un nivel medio y en última instancia sólo un 2% tiene un nivel alto.

Logro del objetivo específico 1: Por tanto, según el análisis los investigadores consideran que la cultura tributaria, sí representa un factor en la evasión tributaria de las rentas por arrendamientos de inmuebles de los contribuyentes de Carabayllo, puesto que, el 62% de los encuestados en el 2018 posee un bajo nivel de cultura tributaria, siendo este porcentaje representativo para los investigadores, dado que, es más del 50%, es decir, la cultura tributaria sí es un factor de la evasión, específicamente, en su nivel bajo.

Objetivo específico 2: Identificar si el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es uno de los factores que conllevan los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018. Este objetivo se cumple con los resultados obtenidos de las siguientes preguntas:

Tabla 13

¿Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	16	25%
No	48	75%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia

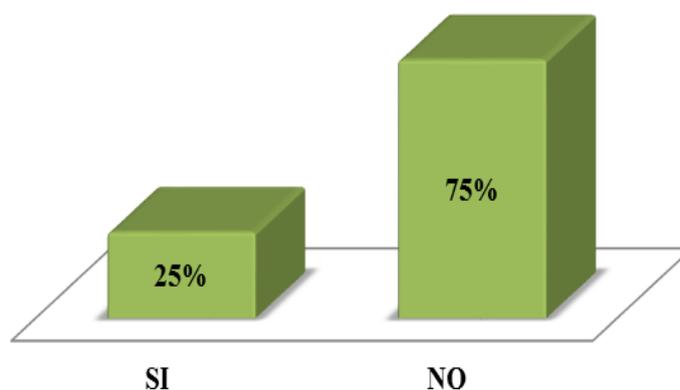


Figura 21. ¿Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Se evidencia que un 75% de los encuestados no se encuentra inscrito formalmente ante la SUNAT y un 25% sí se encuentra inscrito, estos datos denotan que el nivel de informalidad es superior ante los arrendadores formales.

Tabla 14

¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	10	16%
No	54	84%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia

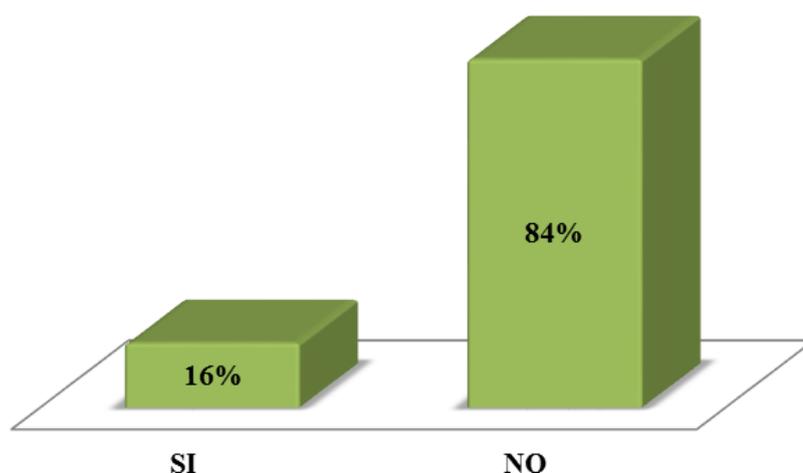


Figura 22. ¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Los resultados acreditan que, un 84% de los encuestados no declara sus ingresos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT, de lo cual, se infiere que ya estarían

cometiendo una infracción tributaria ante dicho incumplimiento, por otro lado, se obtuvo que un escaso 16% de encuestados, sí cumple con acatar la mencionada obligación fiscal.

Tabla 15

¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	15	23%
No	49	77%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia

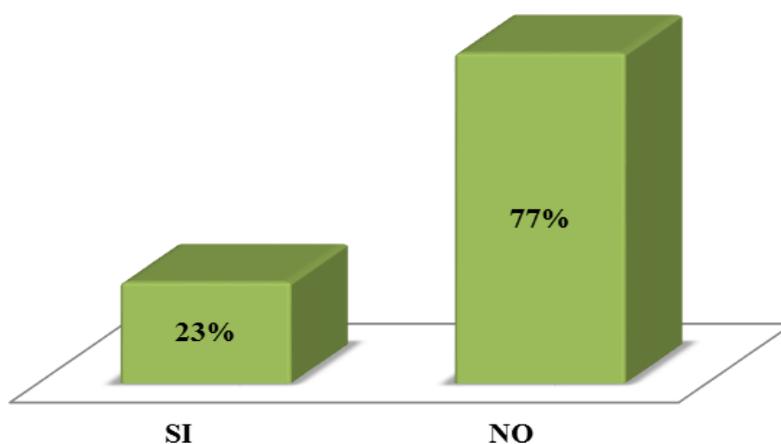


Figura 23. ¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

La figura refleja que, un 77% de los encuestados no cumple con declarar sus predios ante la Administración Tributaria, asimismo, sólo un 23 % de los arrendadores sí lo realiza, lo cual, indica que existe un mayor porcentaje de personas que no realizan la declaración informativa ante la SUNAT, de lo cual, se infiere que esta situación perjudica el control de la Administración Tributaria.

Tabla 16

¿Usted cómo arrendador cumple con el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría generado por su alquiler?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	9	14%
No	55	86%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia

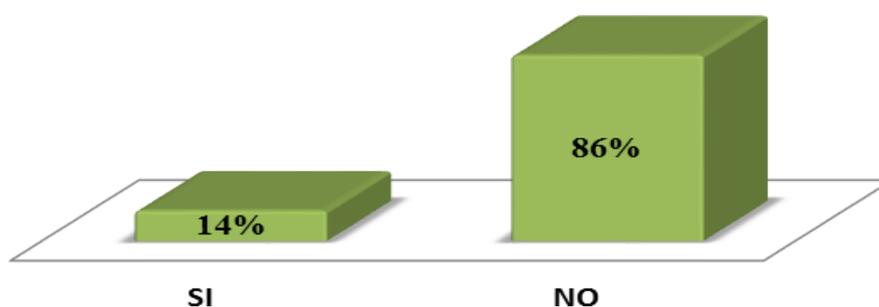


Figura 24. ¿Usted cómo arrendador cumple con el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría generado por su alquiler? La figura muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Los resultados manifiestan que, un 86% de los encuestados no cumple con el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría generado por su alquiler, de lo cual, se deduce que el país está perdiendo ingresos para el Estado, asimismo, se obtuvo que sólo un 14% sí cumple con el pago del impuesto en mención.

Para un mejor entendimiento de los resultados adquiridos con el logro del objetivo específico 2, se establecerán 3 niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias, el nivel bajo, medio y alto, en base a las respuestas de los encuestados, tal como se explica en la tabla siguiente.

Tabla 17

Nivel del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los encuestados durante el periodo 2018.

Nivel	Puntaje	N° de contribuyentes	Porcentaje
Bajo	0-1	31	48%
Medio	2-3	8	13%
Alto	4	25	39%
Total		64	100%

Nota: En la tabla se muestra el nivel del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los encuestados, clasificados en bajo, medio y alto. Fuente: Autoría propia.

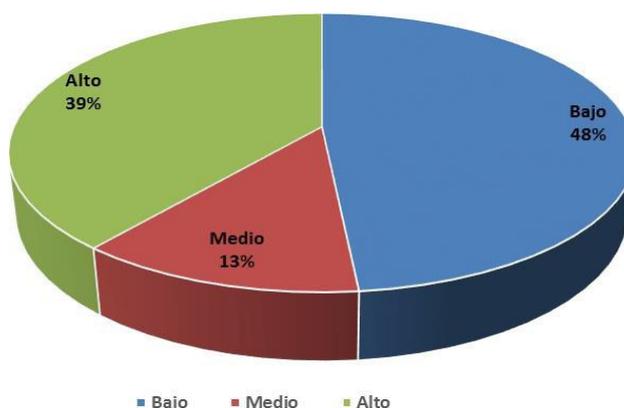


Figura 25. Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los encuestados, durante el periodo 2018. La figura muestra el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los encuestados. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Consiguiente a tabular y analizar la información se identificó que un 48% de los encuestados posee un nivel bajo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguido de un 13% que tiene un nivel medio y por último un 39% tiene un nivel alto.

Logro del objetivo específico 2: Por tanto, según el análisis los investigadores consideran que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sí representa un factor en la evasión tributaria de las rentas por arrendamientos de inmuebles de los contribuyentes de Carabayllo, puesto que, el 48% de los encuestados en el 2018 posee un bajo nivel de cumplimiento, así como, el 13% tiene un nivel de cumplimiento medio, sumando ambos

niveles se obtiene que el 61% no tienen un cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales, siendo este un porcentaje importante para el criterio de los investigadores, ya que, significaría que más del 50% no cumple estrictamente con sus obligaciones tributarias.

Objetivo específico 3: Identificar si la fiscalización tributaria es uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018.

El presente objetivo se cumple con los resultados obtenidos de las siguientes preguntas:

Tabla 18

¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	0	0%
No	64	100%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia

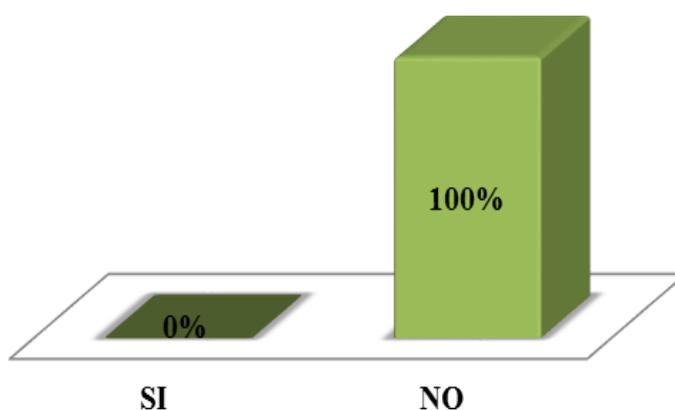


Figura 26. ¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble? La figura muestra los porcentajes de las personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Se observa que el 100% de los encuestados no ha recibido la visita de algún auditor por parte de SUNAT, lo cual, refleja que dicha entidad no está cumpliendo sus funciones de manera adecuada, ya que, no está poniendo énfasis en el control de los contribuyentes que generan rentas por alquileres de predios.

Tabla 19

¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado una investigación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?

Alternativas	N° de contribuyentes	Porcentaje
Sí	0	0%
No	64	100%
Total	64	100%

Nota: En la tabla se muestra la cantidad y porcentaje de personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia

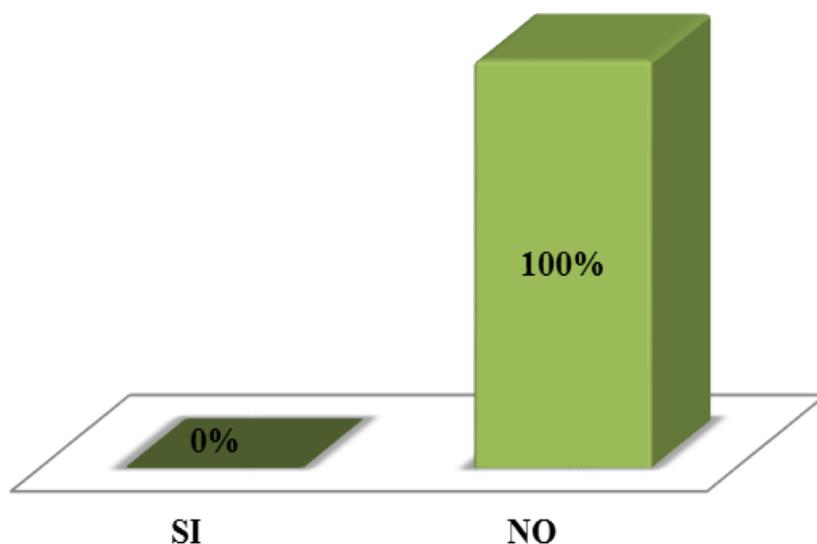


Figura 27. ¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado una investigación por las rentas generadas por el alquiler de su predio? La figura muestra los porcentajes de las personas que respondieron sí y no a la interrogante planteada. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Se evidencia que el 100% de los encuestados no ha sido parte de un proceso de verificación de la SUNAT en referencia al alquiler de su predio, este resultado indica que existe un inexistente control de este sector por parte de la Administración Tributaria.

El logro del objetivo específico 3 se sustenta en la siguiente tabla resumen:

Tabla 20

Acciones de fiscalización a los contribuyentes que generan rentas de primera categoría de arrendamientos de inmuebles, Carabayllo, durante el 2018.

Alternativas	Porcentaje
Sí hubo acciones de fiscalización	0%
No hubo ninguna acción de fiscalización	100%

Nota: En la tabla se muestra las acciones de fiscalización realizadas por la SUNAT, expresado en porcentajes. Fuente: Autoría propia.



Figura 28. Acciones de fiscalización realizadas por la administración tributaria, durante el periodo 2018. La figura muestra el porcentaje de encuestados que ha recibido alguna acción de fiscalización de parte de las SUNAT. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

Se concluye que la Administración Tributaria no realizó ninguna acción de fiscalización a los contribuyentes arrendadores de inmuebles en estudio.

Logro del objetivo específico 3: Por tanto, según el análisis de los datos, los investigadores consideran que las acciones de fiscalización, sí representa un factor en la evasión tributaria de las rentas por arrendamientos de inmuebles de los contribuyentes de Carabayllo, puesto que, el 100% de los encuestados en el 2018 manifiesta que no formaron parte de una acción de fiscalización por parte de la SUNAT, por ende, no existió ninguna acción de fiscalización.

Objetivo general: Identificar los factores de la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, que resaltan en los contribuyentes de Carabayllo durante el año 2018.

Logro del objetivo general:

El logro de este objetivo se obtiene con el apoyo de los resultados previos de los objetivos específicos, los cuales, permitieron identificar si es que la cultura tributaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las acciones de fiscalización son considerados factores que contribuyen a la evasión tributaria en los arrendadores estudiados. Luego de ello, y analizando cada factor se identificó que los 3 factores son los que resaltan en las acciones de evasión tributaria:



Figura 29. Factores que resaltan en la evasión tributaria de los arrendadores en estudio, durante el periodo 2018. La figura refleja que los factores que resaltan en la evasión tributaria de los contribuyentes que generan rentas por arrendamiento de inmuebles. Fuente: Autoría propia.

Sustento:

En base al estudio de los resultados, los investigadores identificaron que el primer factor que resalta en la evasión tributaria de los arrendadores, es la ausencia de acciones de fiscalización por parte de la Administración Tributaria en las rentas por arrendamientos de inmuebles de los contribuyentes estudiados, puesto que, el 100% de los arrendadores afirman que la SUNAT nunca ha realizado acciones de fiscalización con respecto las rentas por el alquiler de sus inmuebles, por tanto, las acciones de fiscalización durante el periodo 2018, fueron totalmente nulas e ineficientes, denotando un abandono a este sector, cabe mencionar que si hubiese existido un control riguroso del cumplimiento tributario de los arrendadores, la evasión tributaria se hubiera reducido considerablemente.

Como segundo factor que resalta en la evasión tributaria de los arrendadores en estudio, los investigadores identificaron que es la cultura tributaria, puesto que, el 62% del total de encuestados posee un bajo nivel de cultura tributaria, por ende, es el nivel que predomina en los arrendadores en estudio. Dentro de esta deficiente cultura tributaria se resalta que el nivel, tanto del conocimiento tributario como de la conciencia tributaria de los encuestados, también es bajo. En los arrendadores en estudio, se identificó que sólo el 28% conoce que está obligado al pago de impuestos por las rentas percibidas de sus alquileres, asimismo, el 100% desconoce que sería multado si es que no declara dichos ingresos y por consiguiente el Impuesto a la Renta de primera categoría. Otro dato que es preocupante es que un significativo 89% considera que el no pagar el impuesto en mención no perjudica el bienestar de la población y el 73% no considera que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país.

El cumplimiento tributario inadecuado, representa el tercer factor que resalta en la evasión tributaria de los arrendadores en estudio, según el criterio de los investigadores, puesto que, el 48% de los arrendadores posee un bajo nivel de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, asimismo, se destaca que sólo un 25% de los encuestados se encuentra inscrito ante la Administración Tributaria, así como, un considerable 84% no cumple con declarar los ingresos que percibe por sus alquileres, por tanto, si los contribuyentes hubieran cumplido cabalmente y de manera voluntaria con sus obligaciones fiscales, declarando sus rentas y pagando el impuesto correspondiente, no se hubiera contribuido con la evasión tributaria.

DISCUSIÓN

La evasión tributaria según Alva, Ramos, Luque y Hurtado (2020) es una herramienta ilegal cuyo propósito es transgredir las normas, lo cual, implica dejar de tributar con pleno conocimiento y de manera voluntaria. Por otro lado, las rentas de primera categoría en referencia a los arrendamientos de inmuebles, según la SUNAT (2016) representan los ingresos que provienen del arrendamiento de predios donde el inquilino tiene la obligación de pagar al arrendador una merced conductiva. Como resultado general se obtuvo que los factores que resaltan en los arrendadores estudiados y que conllevan a la evasión tributaria en las rentas por arrendamientos de inmuebles, en primera instancia, es la nula fiscalización por parte de la Administración Tributaria, puesto que, la totalidad de arrendadores afirman que la SUNAT no ha realizado ninguna acción de fiscalización con respecto a sus rentas por el alquiler de sus inmuebles, el segundo factor que resalta es el bajo nivel de cultura tributaria que predomina en los arrendadores, dentro del cual, se destaca que tanto en el conocimiento tributario como en la conciencia tributaria, el nivel que predomina en los encuestados también es el bajo, y finalmente el tercer factor que resalta es el bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales. Los resultados mencionados concuerdan con el estudio de Suclupe (2017), quien estableció que los programas de fiscalización son esenciales para detectar diferentes formas de incumplimiento tributario, en relación a rentas de primera categoría, por ende, se podría denunciar rápidamente la evasión de los arrendadores, es decir, la fiscalización es un factor relevante para contrarrestar la evasión fiscal, asimismo, la indagación de Almeida (2017), identificó como factor resaltante en la evasión fiscal, a la falta de implementación de acciones de control previo y fiscalización. Con respecto al factor de la cultura tributaria, los resultados son congruentes con Acosta (2019) quien demostró que la escasa cultura tributaria en los arrendadores de inmuebles en la ciudad de Tingo María, propició una mayor evasión, por tanto, es un factor que resalta en los arrendadores. Finalmente en relación al cumplimiento tributario, el resultado es coherente con lo manifestado por Figueroa (2018), quien determinó que el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los arrendadores de inmuebles en el Cuzco, representa un factor relevante en la evasión, puesto que, un alto porcentaje no cumple con sus principales obligaciones como la declaración y el pago del impuesto.

La cultura tributaria según Mendoza, Palomino, Robles y Ramírez (2016) es la integración de valores, conocimientos y actitudes referidas a la tributación, lo cual, se evidencia en la iniciativa por parte del contribuyente en cumplir voluntariamente con el pago de sus

tributos. Como primer resultado específico, se obtuvo que la cultura tributaria sí representa un factor que conlleva a los arrendadores a realizar actos de evasión tributaria, puesto que, el 62% de los encuestados, posee un nivel bajo de cultura tributaria y sólo un 2% tiene un nivel alto, se identificó que sólo el 28% conoce que está obligado al pago de impuestos por las rentas percibidas de sus alquileres, asimismo, el 100% desconoce que sería multado si es que no declara dichos ingresos, otro dato que es preocupante es que un significativo 89% considera que el no pagar el impuesto en mención no perjudica el bienestar de la población. Este resultado concuerda con la investigación de Mejía (2017) quien determinó que el nivel de cultura tributaria que poseen los arrendadores de locales comerciales en Chota, no es el adecuado y se encuentra por debajo del promedio existiendo una carencia significativa, por tanto, para el investigador sí es un factor de la evasión tributaria, puesto que, una baja cultura tributaria tiene un vínculo estrecho con la evasión del IR de 1era categoría, lo cual, se evidencia en que un alto porcentaje de los arrendadores desconoce sobre las disposiciones tributarias que se aplican en el país, situación que evita que la evasión logre mitigarse. Asimismo, concuerda con los resultados de Torres (2019) quien señala que los arrendadores de una galería en San Martín de Porres, no comprenden que cancelando su IR por alquileres aportan con el desarrollo del país.

Según el artículo 1 del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133, 2013), “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. Asimismo se logró como resultado específico dos, que el cumplimiento o no de las obligaciones fiscales, sí es un factor que conlleva a los arrendadores de inmuebles de Carabayllo a realizar actos de evasión tributaria, puesto que, un 48% de los encuestados poseen un cumplimiento tributario de nivel bajo, y un 13% obtienen un nivel medio, por tanto, se identificó que el 61% no cumple con la totalidad de las obligaciones fiscales, lo cual, genera una distorsión en el pago del impuesto, propiciando la evasión fiscal. Dicho resultado es congruente con la indagación de Figueroa (2018) quien determinó que el 73.3% de los arrendadores de inmuebles encuestados no cumple con sus principales obligaciones tributarias como la declaración y el pago del impuesto, lo cual, para el autor significa que el incumplimiento tributario de los arrendadores, sí es un factor que contribuye a pagar menos o a no pagar el IR, lo cual, conlleva a la evasión tributaria.

La fiscalización tributaria implica un “(...) conjunto de actos y actividades establecidas en una norma legal con el fin de que la Administración Tributaria pueda determinar, verificar

o comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas al deudor tributario” (León, 2018, p. 83). Como tercer y último resultado específico, se obtuvo que el 100% de los arrendadores de Carabayllo encuestados, no recibió ninguna acción inductiva, ni fue parte de un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, lo cual, refleja las limitaciones que tiene la SUNAT para fiscalizar este rubro, de haberse realizado estas acciones de fiscalización, se hubiera mitigado la evasión en los arrendadores en estudio. Dicho resultado es coherente con lo hallado con Pérez (2016) quien indicó que el alto nivel de evasión tributaria en los alquileres, se debe a un factor importante, el cual es, la poca acción inductiva por parte de la administración tributaria, ya que, un 85% de los arrendadores encuestados de la provincia de Leoncio Prado, nunca han recibido alguna notificación por parte de la administración tributaria por la omisión de sus obligaciones fiscales. Asimismo concuerdan con lo obtenido por Gavidia (2018), quien identificó que el 94% de los arrendadores en Tingo María no habían sido fiscalizados por la Administración Tributaria, por tanto, se considera que la carencia de acciones de fiscalización, sí es un factor que conlleva a la evasión en este tipo de rentas.

CONCLUSIONES

Finalizado el procesamiento y el análisis de los datos, se concluyó, que los factores que resaltan en los arrendadores que generan rentas por arrendamiento de inmuebles, en Carabayllo durante el año 2018, y que conllevan a la evasión tributaria son, la ausencia de acciones de fiscalización en este sector por parte de la Administración Tributaria, el bajo nivel de cultura tributaria y el bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, se concluyó que la cultura tributaria de los arrendadores en estudio, sí es considerado uno de los factores que conllevan a la evasión tributaria, puesto que, se obtuvo que el 62% de los encuestados posee un nivel bajo, lo cual, se evidencia en que el 72% de los arrendadores no conoce que debe pagar mensualmente el Impuesto a la Renta de primera categoría, así también, el 88% no está conforme con pagar el impuesto generado por sus alquileres, por tanto, el nivel de cultura tributaria sí representa un factor que conlleva a la evasión fiscal de los arrendadores estudiados.

En referencia a las obligaciones tributarias, se formuló como tercera conclusión, que el incumplimiento de dichas obligaciones, sí es un factor que conlleva a la evasión de los arrendadores en estudio, puesto que, el 48% de los encuestados, posee un nivel de cumplimiento

bajo, seguido de un 13% que tiene un nivel medio, por tanto, el 61% no cumple totalmente con sus obligaciones.

Finalmente con respecto a las acciones de fiscalización realizadas por la Administración Tributaria hacia los arrendadores de inmuebles en estudio, se concluyó que, sí es un factor que conlleva a la evasión fiscal a los arrendadores encuestados, puesto que, la SUNAT no fiscalizó a ninguno, es decir el 100% de los arrendadores manifestó que nunca habían sido parte de dicho procedimiento.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Administración Tributaria poner énfasis en los tres factores que resaltan en los arrendadores en estudio, los cuales son, la ausencia de fiscalización tributaria, el bajo nivel de cultura tributaria y el bajo nivel de cumplimiento tributario, por tanto, debe acentuar en sus programas de fomento de la cultura tributaria en todos los niveles educativos, temas vinculados a las rentas por alquileres, asimismo, debe enfatizar en sus programas de fiscalización inspecciones a las zonas donde existe mayor demanda de alquileres de predios, se recomienda también, integrar la información de otros entes en relación a los alquileres, como el INEI y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

A pesar que la SUNAT se preocupa constantemente por concientizar a su población con programas que fortalecen la cultura tributaria, estos aún no son suficientes, ya que, se centran principalmente en las rentas empresariales, por ello, se recomienda enfatizar en las rentas por alquileres, fortaleciendo el conocimiento y la conciencia tributaria de los arrendadores.

Se recomienda al ente recaudador establecer programas de difusión a los contribuyentes, específicamente de las obligaciones tributarias que originan los arrendadores de predios y con ello instruir a todo aquel que alquile un bien inmueble, asimismo, concientizar a estos arrendadores a cumplir con el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría.

Si bien es cierto, la Administración Tributaria ha ido estableciendo algunos mecanismos para fiscalizar las rentas por arrendamiento de inmuebles, se recomienda a la SUNAT implementar nuevas estrategias que les ayude a detectar el incumplimiento tributario de una manera oportuna, potenciando las acciones de fiscalización, específicamente la inspección y el control, para evitar así la omisión en el pago de impuestos.

REFERENCIAS

- Acosta, V.M. (2019). *La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, año 2017* (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/1417/VMAL_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aiken, L. R. (2003). *Tests psicológicos y evaluación* (11.^a ed.). Recuperado de <https://ebg.ec/wp-content/uploads/2020/10/Tests-psicologicos-y-evaluacion-1.pdf>
- Alarcos, A.P. (2020). *Gestha: los alquileres que no se declaran a Hacienda siguen sin bajar del 40%*. Recuperado de <https://www.idealista.com/news/finanzas/fiscalidad/2020/10/21/787565-gestha-los-alquileres-que-no-se-declaran-a-hacienda-siguen-sin-bajar-del-40>
- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: la visibilidad de la economía oculta y su evasión* (tesis doctoral). Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Alva, M., Mamani, Y. y Reyes, V. R. (2018). *Delitos tributarios, análisis de la ley penal tributaria, incremento patrimonial no justificado*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alva, M., Ramos, G., Luque, L.V. y Hurtado, M. (2018). *Planeamiento tributario 2020,2021, y 2022 en el contexto de la pandemia del covid-19*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alva, M., Ramos, G., Luque, L.V., Mamani, Y. y Reyes, V. R. (2018). *Incremento Patrimonial no Justificado: El procedimiento de fiscalización en personas naturales*. Lima: Instituto Pacífico.
- Banco Mundial. (2019). *Resumen Ejecutivo: una oportunidad para todos. Los migrantes y refugiados venezolanos y el desarrollo del Perú*. Recuperado de <http://documents1.worldbank.org/curated/en/192971574372474414/pdf/Resumen-Ejecutivo.pdf>

- Camarero, L., Del Pino, J. y Mañas, B. (2015). Evolución de la cultura tributaria, coyuntura económica y expectativas vitales: un estudio longitudinal. *Centro de investigaciones sociológicas: Opiniones y Actitudes*, (73). Recuperado de https://libreria.cis.es/static/pdf/OA73web_acc_cve05Wa.pdf
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2015). *Modelo del Código Tributario del CIAT: un enfoque basado en la experiencia Iberoamericana*. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_Modelo_Codigo_Tributario_CIAT.pdf
- Cornejo, S. A. (2017). *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú* (tesis de maestría). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/Cornejo_ESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo N° 813. Ley Penal Tributaria. Publicada en *El Diario Oficial El Peruano* N° 5768, del 20 de abril de 1996. Perú.
- Decreto Supremo N° 179. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Publicado en *El Diario Oficial El Peruano* N° 8938, del 8 de diciembre del 2004. Perú.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto único ordenado del código tributario. Publicado en *El Diario Oficial El peruano*, N° 12497 del 23 de junio de 2013. Perú.
- Figueroa, J.C. (2019). *Conocimiento de la normativa y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las rentas de primera categoría de los propietarios de inmuebles de la urbanización los Sauces del Distrito de Wanchaq-Cusco periodo 2017* (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2281/1/Jos%C3%A9_Tesis_bachiller_2018.pdf
- Flores, J. y Ramos, G. (2018). *Manual Tributario*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

- García, J. (2016). *Metodología de la investigación para administradores*. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliouch/70269?page=130>
- García, A. A. (2018). Alquiler de viviendas en asentamientos populares consolidados de Lima. Un acercamiento a la información oficial ya las preferencias locacionales de la demanda. *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 5(9), 7-34. DOI: <https://doi.org/108800/rcpg.201801.001>
- Gavidia, N. (2018). *Principales determinantes y estimación de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en Tingo María, periodo 2016* (tesis de maestría). Recuperado de http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1073/T047_40223092.pdf
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Education.
- INFOBAE. (10 de enero del 2020). SAT va tras arrendadores: lo que debes saber si quieres vivir de tus rentas. *Buenos Aires Económico*. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/10/sat-va-tras-arrendadores-lo-que-debes-saber-si-quieres-vivir-de-tus-rentas/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Compendio Estadístico provincia de Lima 2019*. Recuperado de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1714/Libro.pdf
- León, M. (2018). *Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Lima: Instituto Pacífico.
- Loayza, M. (2017). *Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles del municipio de La Paz* (tesis de grado). Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/1939/T-1214.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Medina, E. S. (2016). *Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria* (tesis de grado). Recuperado de

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13052/MEDINA%20ANGELOFF%20ESTEFANIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mejía, A. (2017). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por arrendamiento de locales comerciales en la ciudad de Chota-2016* (tesis de grado). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16082/mej%c3%ada_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mendoza, F., Palomino, R., Robles, J. y Ramírez, S. (2016). Correlación entre cultura tributaria y educación tributaria: caso Universidad Estatal de Sonora. *Global de Negocios*, 4(1), 61-76. Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2659374

Niño, V. M. (2019). *Metodología de la investigación: diseño, ejecución e informe*. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliouch/127116?page=91>.

Paredes, P. (2015). *La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia del Guayas, periodo 2009-2012* (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20piscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf>

Peña, N. (13 de febrero de 2017). Arriendo de bienes amoblados: el foco de evasión tributaria que se dispara en verano. *Biobio Chile*. Recuperado de <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/02/13/arriendo-de-bienes-amoblados-el-foco-de-evasion-tributaria-que-se-dispara-en-verano.shtml>

Pérez, D. M. (2016). *Elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado* (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/1283/PSDM_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, L., Pérez, R. y Seca, M. V. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliouch/138497>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2020). *Declaración y pago de impuestos a SUNAT - Personas Naturales*. Recuperado de <https://www.gob.pe/1161-declaracion-y-pago-de-impuestos-a-sunat-personas-naturales-declarar-y-pagar-rentas-de-primer-categoria>

Prado, M. Y. y Huanay, Y.R. (2019). *La conciencia tributaria y el pago del impuesto a la renta de primera categoría de los arrendadores de inmuebles del distrito de Chilca en el año 2016* (tesis de grado). Recuperado de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/879/T037_47524372_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Real Academia Española. (10 de febrero del 2021). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <https://dle.rae.es/evasi%C3%B3n>

Redacción Gestión. (21 de setiembre de 2017). ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>

Redacción RPP. (3 de abril del 2018). SUNAT fiscalizará por evasión a 2,000 dueños de casas de playa en alquiler. *Radio Programas del Perú*. Recuperado de <https://rpp.pe/economia/economia/sunat-fiscalizara-por-evasion-a-2000-duenos-de-casas-de-playa-en-alquiler-noticia-1114294?ref=rpp>

Reyes, J.C. (18 de mayo del 2019a). Desalojo notarial: Propietarios deberán estar al día en sus tributos para aplicar nueva ley. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/inmobiliarias/desalojo-notarial-propietarios-deberan-dia-tributos-aplicar-nueva-ley-267188-noticia/?ref=signwall>

Reyes, J.C. (26 de junio del 2019b). Alquiler de viviendas en Lima se dispara tras la llegada de venezolanos. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/inmobiliarias/alquiler-viviendas-lima-dispara-llegada-venezolanos-271359-noticia/>

Sambrano, J. (2020). *Métodos de investigación*. Recuperado de <https://www.alfaomegacloud.com/reader/metodos-de-investigacion-1593789556?location=104>

- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1480/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sarduy, M. y Gancedo, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofín Habana*, 10 (1), 113-125. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v10n1/cofin10116.pdf>
- Solórzano, T. (2015). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Suclupe, R. (2017). *Propuesta de un programa de fiscalización para perceptores de rentas de primera categoría del impuesto a la renta a los estudiantes de la Escuela de Contabilidad USAT, 2016* (tesis de grado). Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/827/1/TL_SuclupePenaRaquelRosa.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2016). *Rentas de Capital Personas Naturales*. Recuperado de http://ccptacna.org.pe/web/archivos/cursos/cur_6548.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2018a). *Calculando el impuesto por pagar*. Recuperado de <https://personas.sunat.gob.pe/alquilo-mi-casa-o-auto/calculando-impuesto-por-pagar>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018b). *Impuestos y desarrollo-Núcleo de apoyo contable y fiscal*. Recuperado de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2018-11/SUNAT-NAF-Impuestosydesarrollo.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Glosario de términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera*. Recuperado de

<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>

Torres, M.T. (2019). *La Evasión Tributaria en la Recaudación por Arrendamientos de Locales Comerciales de Personas Naturales en la Galería el Olivar del Distrito de San Martín de Porres en el año 2016* (tesis de grado). Recuperado de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2092/Maria%20Torres_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valdez, N. y Martínez, P. (2018). La cultura tributaria como mecanismo facilitador de la formalización de los puestos de ventas en el mercado municipal de San Lorenzo. *Población y Desarrollo*, 24 (46), 93-98. Recuperado de <http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v24n46/2076-054X-pdfce-24-46-00093.pdf>

ANEXOS

Anexo A: Matriz de operacionalización de las variables.

Título: Evasión tributaria en rentas de primera categoría de arrendamientos de inmuebles.

Variable	Definición	Dimensión	Indicador
Evasión tributaria en rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles	La evasión tributaria representa una herramienta ilegal, cuyo principal propósito es transgredir las normas, con lo cual, se deja de tributar, cabe mencionar, que la evasión tributaria se hace visible en la conducta del contribuyente, el cual, actúa con pleno conocimiento y de manera voluntaria en contra de la normativa, procurando ahorros ilícitos, es importante mencionar también, que el dolo se encuentra presente en la evasión tributaria, ya que, alude una intencionalidad, por ende, se encuentra dentro del marco penal (Alva, Ramos, Luque y Hurtado, 2020). Asimismo en relación a las rentas de primera categoría en arrendamiento de inmuebles, SUNAT (2016) indica que representan los ingresos que provienen del arrendamiento de predios donde el inquilino tiene la obligación de pagar al arrendador mensualmente la merced conductiva o monto del alquiler, el cual le pertenece legalmente al arrendador.	Nivel de cultura tributaria	- Conocimiento tributario. - Conciencia tributaria.
		Cumplimiento de las obligaciones tributarias	-Obligaciones formales. -Obligaciones sustanciales.
		Fiscalización de la Administración Tributaria	-Inspección. -Investigación.

Nota: En la tabla se muestra la matriz de operacionalización de la tesis. Fuente: Autoría propia

Anexo B: Matriz de consistencia.

Título: Evasión tributaria en rentas de primera categoría de arrendamientos de inmuebles.

Problemática	Formulación del problema	Objetivos	Variables e indicadores	Metodología	Procesamiento de la información
La evasión tributaria, es un mal que aqueja al Perú gravemente, ya que, perjudica la recaudación por parte del Estado, lo cual, se verá reflejado en la calidad y cantidad de obras y servicios públicos para satisfacer a la población. Uno de los sectores donde le ha sido más difícil al Estado erradicar la evasión, es en la evasión generada por las rentas de primera categoría, en relación a los arrendamientos de inmuebles, es por ello, que el presente estudio busca conocer un poco más a los factores que se involucran en la evasión en dicho sector.	<p>Problema general ¿Cuáles son los factores de la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, que resaltan en los contribuyentes de Carabayllo durante el año 2018?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿Es el nivel de cultura tributaria uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018? 2.- ¿Es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias uno de los factores que conllevan los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018? 3.- ¿Es la fiscalización tributaria uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018?</p>	<p>Objetivo general Identificar los factores de la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, que resaltan en los contribuyentes de Carabayllo durante el año 2018.</p> <p>Objetivos específicos 1.- Identificar si el nivel de cultura tributaria es uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018. 2.- Identificar si el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es uno de los factores que conllevan los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018. 3.- Identificar si la fiscalización tributaria es uno de los factores que conllevan a los contribuyentes de Carabayllo, a la evasión tributaria en las rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles, durante el año 2018.</p>	<p>Variable: Evasión Tributaria en rentas de primera categoría en arrendamientos de inmuebles.</p> <p>Indicadores: -Conocimiento tributario. -Conciencia tributaria. -Obligaciones formales. -Obligaciones sustanciales. -Inspección. -Investigación.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Tipo: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental transversal.</p> <p>Población: 10, 497 arrendadores del distrito de Carabayllo del año 2018.</p> <p>Muestra: 64 arrendadores.</p> <p>Técnica e Instrumentos de Recolección de datos: -Técnica: Encuesta -Instrumento: Cuestionario dicotómico.</p>	<p>Con la información obtenida de la recolección de datos mediante la técnica del cuestionario, se procedió a clasificar y codificar la información haciendo uso del programa Excel, el cual, permitió a los investigadores analizar los rasgos de cada factor de la evasión tributaria de la muestra en estudio y en base a ello presentar los resultados, discusión de los mismos, las conclusiones y recomendaciones.</p>

Nota: En la tabla se muestra la matriz de consistencia de la tesis. Fuente: Autoría propia.

Anexo C: Instrumento de recolección de datos.

CUESTIONARIO

Instrucciones:

El presente cuestionario tiene la finalidad de recaudar información sobre la evasión tributaria en rentas de primera categoría de arrendamientos de inmuebles. Por favor sírvase a leer detenidamente y responder las interrogantes, el cuestionario es totalmente anónimo solo tiene fines académicos, asimismo trate de ser sincero en sus respuestas. Para el llenado deberá marcar con un aspa (X), en el casillero que dice “Sí” o en el casillero que dice “No”, se agradece la participación.

Datos adicionales:

¿El monto del alquiler mensual que le cancela su inquilino es? _____

VARIABLE: EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA EN ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES			
DIMENSIÓN 1: Cultura Tributaria		SI	NO
1	¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?		
2	¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?		
3	¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el impuesto a la renta de primera categoría?		
4	¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?		
5	¿Sabe que existe una multa por no declarar el impuesto de renta de primera categoría?		
6	¿Considera Ud. que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?		
7	¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica el bienestar de la población?		
8	¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?		
DIMENSIÓN 2: Obligaciones tributarias		SI	NO
9	¿Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?		
10	¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?		
11	¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?		
12	¿Usted como arrendador cumple con el pago del Impuesto a la Renta de primera categoría generado por su alquiler?		
DIMENSION 3: Fiscalización de la SUNAT		SI	NO
13	¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?		
14	¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado una investigación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?		

Anexo D: Validación juicio de experto del primer especialista

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?	x		x		x		
2	¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?	x		x		x		
3	¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el impuesto a la renta de primera categoría?	x		x		x		
4	¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?	x		x		x		
5	¿Sabe a cuanto equivale la multa por no declarar el impuesto de renta de primera categoría?	x		x		x		
6	¿Considera Ud. que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?	x		x		x		
7	¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica la recaudación tributaria?	x		x		x		
8	¿Esta de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?	x		x		x		
9	¿Ud. Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?	x		x		x		
10	¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?	x		x		x		
11	¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?	x		x		x		
12	¿Usted como arrendador cumple con el pago del impuesto a la renta de primera categoría generado por su alquiler?	x		x		x		
13	¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?	x		x		x		
14	¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado una investigación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?	x		x		x		

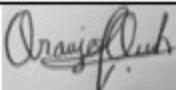
Observaciones (precisar si hay suficiencia) Si hay suficiencia, ya que los ítems planteados ayudan a medir la dimensión.

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- 2.- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
- 3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.F.C. MABEL ARAUJO ORIHUELA	Fecha:	28/11/2018
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

Anexo E: Validación juicio de experto del segundo especialista

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?	X		X		X		
2	¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?	X		X		X		
3	¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el impuesto a la renta de primera categoría?	X		X		X		
4	¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?	X		X		X		
5	¿Sabe a cuanto equivale la multa por no declarar el impuesto de renta de primera categoría?	X		X		X		
6	¿Considera Ud. que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?	X		X		X		
7	¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica la recaudación tributaria?	X		X		X		
8	¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?	X		X		X		
9	¿Ud. Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?	X		X		X		
10	¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?	X		X		X		
11	¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?	X		X		X		
12	¿Usted como arrendador cumple con el pago del impuesto a la renta de primera categoría generado por su alquiler?	X		X		X		
13	¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?	X		X		X		
14	¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado un proceso de verificación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia) **Sí hay suficiencia**

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- 2.- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
- 3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. Dr. JOSÉ MAGALLANES BAUTISTA	Fecha:	30/11/2018
Especialidad:	Tributación y Auditoría		
Firma:			

Anexo F: Validación juicio de experto del tercer especialista

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?	x		x		x		
2	¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?	x		x		x		
3	¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el impuesto a la renta de primera categoría?	x		x		x		
4	¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?	x		x		x		
5	¿Sabe a cuanto equivale la multa por no declarar el impuesto de renta de primera categoría?	x		x		x		
6	¿Considera Ud. que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?	x		x		x		
7	¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica la recaudación tributaria?	x		x		x		
8	¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?	x		x		x		
9	¿Ud. Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?	x		x		x		
10	¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?	x		x		x		
11	¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?	x		x		x		
12	¿Usted como arrendador cumple con el pago del impuesto a la renta de primera categoría generado por su alquiler?	x		x		x		
13	¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?	x		x		x		
14	¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado un proceso de verificación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?	x		x		x		

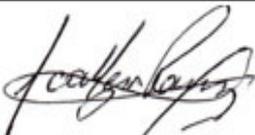
Observaciones (precisar si hay suficiencia) Si existe suficiencia

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- 2.- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
- 3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. Mg. FRANCISCO MEJIA RAMÍREZ	Fecha:	30/11/2018
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

Anexo G: Validación juicio de experto del cuarto especialista

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	¿Tiene usted conocimiento de los tributos del país?	X		X		X		
2	¿Sabe que como arrendador de su predio debe pagar mensualmente el impuesto a la renta de primera categoría?	X		X		X		
3	¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el impuesto a la renta de primera categoría?	X		X		X		
4	¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler?	X		X		X		
5	¿Sabe a cuanto equivale la multa por no declarar el impuesto de renta de primera categoría?	X		X		X		
6	¿Considera Ud. que la evasión tributaria retrasa el crecimiento del país?	X		X		X		
7	¿Cree usted que el no pagar el impuesto por rentas de primera categoría perjudica la recaudación tributaria?	X		X		X		
8	¿Está de acuerdo con pagar el impuesto generado por sus alquileres al Estado?	X		X		X		
9	¿Ud. Está inscrito formalmente ante la SUNAT por las rentas obtenidas por el alquiler de su predio?	X		X		X		
10	¿Usted declara los ingresos obtenidos por el arrendamiento de su inmueble ante la SUNAT?	X		X		X		
11	¿Cumple usted con la declaración de predios ante la SUNAT?	X		X		X		
12	¿Usted como arrendador cumple con el pago del impuesto a la renta de primera categoría generado por su alquiler?	X		X		X		
13	¿Alguna vez ha recibido la visita de un auditor de SUNAT, por motivo de sus rentas por alquileres, en su inmueble?	X		X		X		
14	¿Alguna vez la SUNAT le ha iniciado un proceso de verificación por las rentas generadas por el alquiler de su predio?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia) HAY SUFICIENCIA

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- 2.- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
- 3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. ROBERTO ALCÁNTARA OYOLA	Fecha:	02/12/2018
Especialidad:	Tributación		
Firma:			